



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Viernes, 11 de octubre de 2013

Número 134

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

11497	Notificación a Comunidad Propiet. C.C. Santa Cruz.....	Página 24685
11496	Notificación a Francisco Gabriel García León	Página 24686

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

11518	Delegación de competencias de la Presidencia del Patronato Insular de Música en el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico	Página 24686
11519	Encomienda a la entidad Gestión Urbanística de Tenerife, S.A. (Gestur Tenerife, S.A.) para la realización de informes de evaluación de inmuebles	Página 24687
11409	Aprobación del expediente de contratación del servicio de Acceso a Internet del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	Página 24688
11512	Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular para llevar a cabo la licitación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento del Paseo de San Telmo”	Página 24690
11513	Exposición pública del proyecto denominado “Mejora y acondicionamiento de la zona verde anexa al campo de fútbol de Arona.....	Página 24690

Cabildo Insular de La Palma

11541	Aprobación inicial de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio económico 2012.....	Página 24690
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

11282	Contratación del servicio para la atención, organización y funcionamiento de Ludoteca en el Distrito Ofra-Costa Sur	Página 24691
-------	---	--------------

Ayuntamiento de La Guancha

11408	Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2013	Página 24692
11408	Padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Residuos Sólidos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2013	Página 24692

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ayuntamiento de Güímar

11514 Notificación a Rodríguez Castro Sandra Rosa y otros..... Página 24693

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

11520 Aprobación del Precio Público del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros..... Página 24695

Ayuntamiento de El Pinar

11321 Expediente nº 2013/0279 de Modificación de Créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios..... Página 24696

11532 Bases Específicas para la creación de una lista de reserva de Técnico de Gestión Página 24696

Ayuntamiento de El Rosario

11435 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público Local..... Página 24705

11436 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos Página 24705

11437 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía Página 24705

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

11273 Notificación a José Gregorio Reyes Machín y otros..... Página 24706

11274 Notificación a Abraham Rafael García Martín y otros Página 24706

11275 Notificación a Arnold Vargas Roque y otros..... Página 24707

11276 Notificación a Rodolfo Medina Méndez y otros..... Página 24707

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

11361 Exposición al público del Padrón de contribuyentes de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, segundo semestre 2013 Página 24708

11360 Notificación a Candelaria Regalado Martín..... Página 24708

Ayuntamiento de Tacoronte

11554 Aprobación definitiva del Reglamento de funcionamiento de la Oficina Municipal de Voluntariado Página 24708

Ayuntamiento de Tegueste

11511 Revocación de la convocatoria y bases reguladoras del procedimiento selectivo para la configuración de una lista de empleo en la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local..... Página 24714

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

11299 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Alejandro Sánchez Canales Página 24716

11300 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Graham Charles Connell Página 24716

11301 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Evtik Artyun Georgieva Página 24717

11302 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Simeón Georgiev Georgiev Página 24718

11303 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Joanna Rios Nordman..... Página 24719

11304 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Germán Pérez Morales Página 24720

11305 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Luciana Andrea Ghilardi Página 24720

11306 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Mattia Pergher Página 24721

11307 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Mickael Vandevandel..... Página 24722

11308 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de José Luis Menéndez García..... Página 24723

11309 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Evelyn Wiesen..... Página 24723

11310 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de López Segundo Rafael y otros..... Página 24724

11311 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Philippe Alexandre T. Duijsens..... Página 24725

11312 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de María Palladino Página 24726

11313 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Franco Vittorio Palminteri..... Página 24727

11314 Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Stewart Andrew Robertson..... Página 24728

11315	Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Heather Anne Hydon.....	Página 24729
11316	Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Vincenzo Palminteri	Página 24729
11317	Baja en el Padrón Municipal de habitantes de Katharina María Ragaller	Página 24730

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

11286	Bases Reguladoras que han de regir el Concurso escolar de Dibujo y Pintura vinculado al IX Certamen Insular de Miele de La Palma	Página 24731
11287	Bases Reguladoras de concesión de ayuda por concurrencia competitiva para la adquisición de material escolar para alumnos de infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria en el municipio de Breña Baja, curso académico 2013-2014	Página 24731
11288	Bases Reguladoras de concesión de ayuda al estudio curso académico 2013-2014.....	Página 24731
11289	Bases Reguladoras del IX Certamen Insular de Miele de La Palma, edición 2013	Página 24732
11487	Bases reguladoras de Subvenciones al Fomento del Deporte 2013.....	Página 24732
11531	Información pública del “Proyecto básico de reforma de esparcimiento de la zona de Los Cancajos”	Página 24732

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

11331	Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el Uso y/o Reserva de las Instalaciones y/o Bienes Inmuebles.....	Página 24732
11332	Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.....	Página 24732

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

11366	Expediente de baja del Registro Municipal de Parejas de Hecho de Tomás Miguel Fariña Fariña y Elena María Jiménez González	Página 24733
11367	Expediente de baja del Registro Municipal de Parejas de Hecho de Alfonso Ferrer Gómez y María Adela Getino Melián	Página 24733

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

11333	Aprobación de los Padrones de Agua y Basura, correspondientes al 5º bimestre de 2013	Página 24734
11334	Aprobación inicial del Expediente para la Modificación de Créditos M.13.0.00002 al Presupuesto del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción	Página 24734

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

11579	Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales correspondiente al ejercicio 2013	Página 24735
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

11425	Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 20D/2013 de Transferencia de Crédito....	Página 24736
11544	Aprobación de la lista de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la provisión con funcionario de carrera de una plaza de Oficial de la Policía Local	Página 24736

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

11362	Bases reguladoras de la concesión de becas a estudiantes desempleados y empadronados en La Victoria de Acentejo para su formación práctica en la dinamización de espacios culturales.....	Página 24737
-------	---	--------------

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

11543	Contratación del servicio de mantenimiento integral de diverso equipamiento y material técnico.....	Página 24740
-------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

11292	Recurso de suplicación 605/11 interpuesto por Arantza Aspiazau Pedrazuela contra Tesorería General de la Seguridad Social y otros	Página 24742
-------	---	--------------

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

11336	Juicio nº 541/13 a instancias de Ana Delia Morales Linares contra Inmobiliaria Tinerfeña, S.A. Hotel Trovador	Página 24743
11337	Juicio nº 263/13 a instancias de Casandra Ainhoa Díaz Rodríguez contra Iniciativas Guamasa, S.A.	Página 24744
11338	Juicio nº 353/12 a instancias de Ana Raquel Arteaga Camacho contra Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICA) y otros	Página 24745
11338	Juicio nº 238/13 a instancias de Kemel Hernández Lay contra Pablo Suárez Hernández.....	Página 24746

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

11339	Juicio nº 77/13 a instancias de Alicia Cabrera Rodríguez contra Edina Judit Csomos y otro.....	Página 24749
11340	Juicio nº 882/13 a instancias de María Luisa Cabrera Gómez contra Yaserman Limpiezas, S.L. y otros	Página 24749

11341	Juicio nº 129/11 a instancias de Raquel Sierra Martín contra Linkatel Canarias, S.L.....	Página 24750
11342	Juicio nº 71/13 a instancias de María Ofelia Fuentes Chávez contra Hispano China Internacional, S.L.....	Página 24750
11343	Juicio nº 93/13 a instancias de Walter Camacho Díaz contra Bambú Inversiones, S.L.	Página 24751
11344	Juicio nº 201/13 a instancias de Andrés Yeray Ramos Martín contra Palmero e Hijos, S.L. y otros.....	Página 24752
11345	Juicio nº 875/11 a instancias de Carlos Jacobo Velázquez Medina contra Urureform, S.L.	Página 24753
11346	Juicio nº 723/13 a instancias de Gregoria Marrero Pérez contra Limpiezas Siete Islas, S.L. y otros.....	Página 24754
11347	Juicio nº 255/13 a instancias de José Ángel Fuentes Estévez contra Proyven TF, S.L. y otro.....	Página 24756
11348	Juicio nº 973/11 a instancias de Carla Daniela Sadaba Andrade contra Navarro Giammarinaro Charles	Página 24757
11349	Juicio nº 933/11 a instancias de Yaiza María García González contra La Cuisine Du Grand Gourmet, S.L. y otros.....	Página 24759
11350	Juicio nº 861/11 a instancias de Francisco Heleno Ríos Pérez y otros contra UTE Sufi Tarajal	Página 24761
11351	Juicio nº 231/13 a instancias de Juana Martín Toledo contra Villasara Multiservicios, S.L. y otros.....	Página 24763
11352	Juicio nº 1157/12 a instancias de Víctor Regalado Luis contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y otro	Página 24765

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

11468	Juicio nº 769/13 a instancias de Jacobo Mesa Armas contra UTE Comsa, S.A. y otros	Página 24766
11503	Juicio nº 685/13 a instancias de Maruja Elena Pillajo Maigua y otros contra Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otros.....	Página 24767

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

11390	Juicio nº 181/13 a instancias de Francisco Tavío Alemán contra Dican Auto DM, S.L.	Página 24768
11391	Juicio nº 254/13 a instancias de Francisco Javier Ríos Mesa contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro.....	Página 24768

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

11369	Juicio nº 4/13 a instancias de Guacimara Martín Pérez contra José Carreira Santana Restaurante Santana El Portugués y otro	Página 24769
11370	Juicio nº 170/13 a instancias de Julieta Mariela Rodríguez Piatti y otra contra International Beauty Life Tenerife, S.L. y otro.....	Página 24769
11371	Juicio nº 387/12 a instancias de Juan Ramón Díaz Hernández y otros contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro ...	Página 24770
11372	Juicio nº 17/13 a instancias de Joanna Valeria Ippoliti contra María José Trujillo Bello y otro	Página 24771
11373	Juicio nº 241/13 a instancias de María Liliana González Mesa contra Esabe Auxiliares, S.A. y otro	Página 24772
11375	Juicio nº 1153/12 a instancias de Francisco Javier Bolado Cayon y otros contra Áridos Herrera, S.L. y otros	Página 24773
11376	Juicio nº 334/13 a instancias de Juan Carlos Zamora Morales contra Siete Mares Logística, S.L.U. y otro	Página 24774
11377	Juicio nº 800/09 a instancias de Josefa Bienes Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.....	Página 24775
11378	Juicio nº 731/12 a instancias de Silvio Daniel Duque contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. y otro.....	Página 24776
11379	Juicio nº 242/13 a instancias de Nieves Sandra Sánchez Plata contra Esabe Limpiezas Integrales, S.L.	Página 24777
11380	Juicio nº 101/13 a instancias de Gaspar Álvarez González contra Portoheras, S.L.....	Página 24777
11381	Juicio nº 191/13 a instancias de Sonia María Perdomo Marrero contra Residencia de Mayores Vista Alegre, S.L.	Página 24778
11382	Juicio nº 261/13 a instancias de Carlos Enrique Hernández Díaz contra Parral Canario, S.L.....	Página 24779
11383	Juicio nº 123/13 a instancias de Francisco Manuel Méndez Martín y otra contra Moncarte, S.L.....	Página 24780
11384	Juicio nº 202/13 a instancias de José Ángel Fortes Rodríguez contra Recauchutados Llusia, S.L.	Página 24781
11385	Juicio nº 189/13 a instancias de Juan Manuel Rodríguez Socas contra Parral Canario, S.L.U. y otro.....	Página 24781
11386	Juicio nº 198/13 a instancias de César Montañez de La Rosa contra Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera y otro	Página 24782
11387	Juicio nº 180/13 a instancias de Pavel Paz Alfonso contra Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U.	Página 24783
11388	Juicio nº 328/11 a instancias de Yaiza Llanet Arzola Ramos contra Canarural Management, S.L.U. y otro ...	Página 24784
11480	Juicio nº 61/13 a instancias de Alfonso Estévez Mesa contra Ten Hoteles, S.L. y otros	Página 24785
11483	Juicio nº 387/13 a instancias de Melisa Hernández Pérez contra Construcciones Alejandro León Viña, S.L. y otro	Página 24786

Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Arona

11478	Expediente de dominio 1089/12 a instancias de Celia Toledo Alaylon	Página 24786
-------	--	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad "Saltadero del Junco"

11368	Extravío de certificación a nombre de Carmen Acosta Miranda	Página 24787
-------	---	--------------

Comunidad de Aguas San Juan de Chío

11479	Extravío de certificación a nombre de Félix Gómez Pérez.....	Página 24787
-------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Departamento Sancionador de Trabajo

ANUNCIO

15040

11497

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por Ley Orgánica 2/2009, a la/s persona/s o entidad/es que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de

Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, C.P. 38071, S.C. de Tenerife), donde podrá/n comparecer a fin de conocer el contenido íntegro del acto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por sí o por medio de representante legal debidamente acreditado, previa cita que podrá obtener a través de la siguiente dirección de correo electrónico: trabajo.sctenerife@seap.minhap.es.

La resolución a la que hace referencia la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, tal y como dispone la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, y contra la misma cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o bien, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº EXPEDIENTE	I382013000040970
RAZÓN SOCIAL	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL SANTA CRUZ
CIF / NIF	H38335113
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES	URB. AÑAZA, AUTOVÍA SUR, KM. 5,9, 38111, SANTA MARÍA DEL MAR (S.C. DE TENERIFE)
FECHA DE RESOLUCIÓN	17 DE SEPTIEMBRE DE 2013
DENUNCIANTE	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
PRECEPTO INFRINGIDO	ARTÍCULO 54.1.D) DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL: LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS SIN HABER OBTENIDO CON CARÁCTER PREVIO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO.
CUANTÍA DE LA SANCIÓN	SE DECLARA LA NO EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD SANCIONADORA

Firmado electrónicamente por el Subdelegado del Gobierno, Guillermo Díaz Guerra.

Dependencia de Agricultura y Pesca**A N U N C I O****15041****11496**

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, se informa al interesado de que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para ejercer derecho de audiencia, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina, nº 20, 4ª Planta, de S/C de Tenerife.

Nº Exp.: 3/2012/STEN.- Nombre: Francisco Gabriel García León.- D.N.I.: 42.016.733-B.- Fecha P.R.: 25.09.2013.- Legislac. Infrac.: L 3/2001-Art. 96.1.a), 96.1.e), 96.1.p).

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de octubre de 2013.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Patronato Insular de Música****A N U N C I O****15042****11518**

Por Decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 1 de octubre de 2013, se ha dispuesto la delegación de competencias de dicha presidencia en el Consejero con Delegación Especial en Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en los siguientes términos:

“Resultando que el día 16 de septiembre de 2013 tuvo lugar la toma de posesión de Don Carlos Alonso Rodríguez como nuevo Presidente de la Corporación Insular.

Visto el acuerdo número 3 adoptado en sesión plenaria ordinaria el pasado día 27 de septiembre de 2013, relativo a la modificación de la denominación, estructura y composición orgánica de las Áreas de Gobierno de la Corporación.

Resultando que en el mencionado acuerdo se prevé la existencia de un Consejero/a con delegación especial en Cultura y Patrimonio Histórico, en el Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

Resultando que con fecha 1 de octubre de 2013 la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes dicta resolución delegando en Don Cristóbal de la Rosa Croissier las competencias que conforme al Reglamento Orgánico corresponden a esta Consejería en materia de Cultura y Patrimonio Histórico.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de los vigentes Estatutos que regulan la organización y funcionamiento del Patronato Insular de Música, “será Presidente de la Junta de Gobierno el Presidente de la Corporación”.

Considerando, no obstante lo anterior que, ostentando esta Presidencia todas las competencias inherentes a la Presidencia del Organismo, por razones de obtener una mayor celeridad en la resolución de los asuntos

y evitar con ello una ralentización y consiguiente perjuicio a la tramitación de los expedientes llevados a cabo en este organismo, obteniéndose finalmente una mayor eficacia en la gestión, parece aconsejable una delegación de dichas funciones en el Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al cual, “los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas”.

Considerando asimismo que el apartado tercero del citado artículo establece que “las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste”.

Por el presente, a la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de aplicación, es por lo que

Dispongo:

Primero: delegar en Don Cristóbal de la Rosa Croissier, Consejero Delegado de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el ejercicio de todas las competencias y funciones que tiene atribuidas la Presidencia del Patronato Insular de Música, incluida la Presidencia de la Junta de Gobierno del Organismo, con efectos al día 1 de octubre de 2013.

Segundo: ordenar de forma inmediata la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:
el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio

ANUNCIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN 15043 11519

El Consejo de Gobierno Insular el día 23 de marzo de 2013 acordó, entre otros, encomendar a la entidad Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A. (GESTUR), la elaboración de los informes de evaluación de diversos inmuebles de la Corporación y, con sujeción a los siguientes términos:

Objeto:

El objeto de la encomienda es la elaboración de un Informe de Evaluación de los inmuebles del Cabildo Insular de Tenerife que se vayan determinando en virtud de las necesidades y disponibilidades presupuestarias de las que disponga la Corporación Insular. Dicho informe contendrá, como mínimo, los apartados que se establecen en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular.

Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución de los trabajos contenidos en una primera fase será de seis (6) meses, a contar desde la aceptación de este acuerdo de Consejo de Gobierno por parte del Consejo de Administración de Gestur Tenerife, S.A.

Este plazo podrá ser prorrogado mediante acuerdo del órgano competente de esta Corporación.

Presupuesto:

El presupuesto de la primera fase de la encomienda, asciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y seis céntimos (49.999,66 €), según se detalla en el mismo.

Para hacer frente a la segunda fase, el Excmo. Cabildo Insular, dispondrá un importe de cincuenta mil (50.000,00 €) euros con cargo al presupuesto del ejercicio económico del año 2014.

Forma de pago:

El abono del importe para ejecutar la primera fase de la encomienda, por importe de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con sesenta y seis céntimos (49.999,66 €), se efectuará anticipadamen-

te a Gestur Tenerife, S.A., debiendo justificarse en el plazo de un (1) mes a partir de la finalización del plazo de la primera fase de la encomienda, mediante factura emitida a favor del Cabildo de Tenerife (que reúna los requisitos señalados en el R.D. 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación), conformada por el Jefe del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, previa presentación del correspondiente informe y de la documentación requerida en la presente encomienda y tras la comprobación de que los trabajos han sido ejecutados.

Dirección y supervisión:

A efectos de garantizar el correcto cumplimiento de la encomienda, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de Gestur Tenerife y dos de esta Corporación, que actuarán como interlocutores entre esta Administración y la empresa encomendada.

En cualquier momento, el Cabildo Insular de Tenerife podrá llevar a cabo la supervisión y comprobación "in situ" de los trabajos y requerir a Gestur Tenerife, S.A. la presentación de la documentación relativa a cada uno de los inmuebles objeto de esta encomienda.

El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para resolver cuantos actos de modificación, interpretación, resolución, disposición o de cualquier otro tipo fuesen necesarios en relación con la presente encomienda.

El Coordinador del Área de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

15044**11409**

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2013, acordó aprobar el expediente de contratación del servicio de Acceso a Internet del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones.

c) Número de expediente: A-380-2013.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de acceso a Internet simétrico y garantizado, con un ancho de banda de al menos 120 Mbps, siendo también objeto la contratación de un rango de direcciones de Clase C para el direccionamiento público del ECIT, y el servicio de DNS para el hospedaje tanto principal como secundario de los distintos dominios que son propiedad del ECIT, de acuerdo con los requerimientos técnicos descritos en el Título II de los Pliegos que rigen la presente contratación, relativo a las Prescripciones Técnicas.

También se incluye en esta contratación la instalación de un circuito de backup simétrico de al menos 2 Mbps que se utilizará en caso de caída del servicio principal de acceso a internet.

No se encuentra en el alcance de este contrato el servicio de acceso a internet asimétrico y no garantizado (tipo ADSL) que se utiliza principalmente para la navegación en internet, y que es objeto de otra contratación.

b) Plazo de provisión del servicio: el plazo de provisión del servicio será como máximo de tres (3) meses a partir de la formalización del contrato.

c) Plazo de ejecución: el plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) año a contar desde la provisión del servicio.

Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado en los términos de lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos en la cláusula 13 de los pliegos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 49.680,00 euros.

b) IGIC: 3.477,60 euros.

c) Valor estimado del contrato: el valor estimado del presente contrato (teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga) asciende a la cantidad de 99.360,00 euros, IGIC no incluido.

5. Garantías:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dirección: Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: 901.501.901.

d) Fax: 922.239.704.

e) Perfil del contratante: www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) No se exige clasificación empresarial, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 9.3 de los pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el siguiente horario:

- General:

* Lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

- Especial:

* Julio y septiembre; de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

* Agosto: de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 15 de los pliegos.

c) Lugar de presentación:

• Entidad: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

• Domicilio: Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo se admitirán proposiciones por correo, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 14 de los pliegos.

9. Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Plaza de España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: se realizará en acto público dentro de los cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de no existir defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre nº 1, y salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 14.2 de los pliegos.

e) Hora: se convocará a los licitadores con la antelación debida.

10. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario de conformidad con la cláusula 23 de los pliegos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2013.

Sr. Consejero de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicación y Movilidad, Víctor Pérez Borrego.

Área de Turismo

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

15045

11512

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, ha resuelto delegar en el Presidente de este Cabildo la competencia para llevar a cabo la licitación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Mejora y Acondicionamiento del Paseo de San Telmo”, en el término municipal de Puerto de la Cruz.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2013.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

Área de Economía, Competitividad, Movilidad y Turismo

Servicio Administrativo de Turismo

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO

15046

11513

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó tomar en consideración el proyecto denominado “Mejora y Acondicionamiento de la Zona Verde Anexa al Campo de Fútbol de Arona” en el término municipal de Arona, con un presupuesto base de licitación de 237.412,50 € (IGIC incluido).

Dicho proyecto, a efectos de reclamaciones, se somete a información pública durante un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Cabildo Insular de Tenerife; Dependencias del Servicio Administrativo de Turismo, Edf. Anexo al Palacio Insular, 1ª Planta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

15047

11541

La Comisión del Pleno de Presidencia, Hacienda, Desarrollo Económico, Comercio y Nuevas Tecnologías del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2013, ha dictaminado la aprobación inicial de la Cuenta General de la Corporación correspondiente al Ejercicio Económico 2012, en virtud de lo preceptuado en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y la Regla 102 de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por orden de 23 de noviembre de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL, la cuenta, con sus justificantes, estará a disposición del público en el Servicio de Intervención (Oficina Presupuestaria) por plazo de quince (15) días durante los cuales, y 8 más, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a 04 de octubre de 2013.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Servicio de Participación Ciudadana y
Soporte Administrativo a los Distritos**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

15048

11282

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Oficina Distrito Centro-Ifara.

2) Domicilio: C / Elías Bacallado 2-A.

3) Localidad y código postal: 38010 Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono: 922.60.50.01-922.60.50.00-922.60.50.02.

5) Telefax: 922.60.58.04.

6) Correo electrónico: eagumar@santacruzdetenerife.es.
agargar@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.sctfe.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato.

d) Número de expediente: 2013/35.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicio.

b) Descripción: servicio para la atención, organización y funcionamiento de Ludoteca en el Distrito Ofra-Costa Sur del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Calle Bencheque s/n Barrio Las Retamas.

2) Localidad y código postal: 38010 Santa Cruz de Tenerife.

d) Plazo de ejecución: 1 año.

e) Admisión de prórroga: igual plazo.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92331210-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los señalados en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 35.981,31 euros. IGIC 7% Importe total: 38.500 euros.

5. Garantías exigidas. Definitiva.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: señalada en la cláusula 13ª del PCAP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato.

b) Lugar y modalidad de presentación: se recoge en la cláusula 12ª PCAP.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Elías Bacallado 2-A.

b) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38010.

c) Fecha y hora: se publicará en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: a cargo del adjudicatario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 septiembre de 2013.

La Jefa de Sección de Soporte Administrativo a los Distritos, Ana Luisa García García.

LA GUANCHA

ANUNCIO

15049

11408

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2013.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 28 de octubre y finalizará el 27 de noviembre de 2013, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 2 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

ANUNCIO

15050

11408

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2013.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 28 de octubre y finalizará el 27 de noviembre de 2013, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 2 de octubre de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GÜÍMAR

EDICTO

15051

11514

Doña Carmen Luisa Castro Dorta, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Güímar, ante la cual los interesados en un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas.

Si el interesado está de acuerdo con la denuncia, podrá beneficiarse sin más trámite de la reducción del 50% de la cuantía de la multa, siempre que atienda al pago dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si no fueran las personas que se citan conductores del vehículo, deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre, apellidos y dirección de aquel en el plazo de quince días naturales; el incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una falta muy grave con multa cuyo importe será doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave (art. 65.5 j) y 67 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones sin haberlo hecho ni abonar el importe de la multa, se entenderá que está conforme con la sanción propuesta, y surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, disponiendo entonces de un plazo de treinta días naturales desde la notificación de la denuncia para hacerla efectiva mediante ingreso en la cuenta de Caixabank nº 2100 6740 16 2100486965 o de Cajasiete nº 3076 0060 75 1015729211 o de Banco Santander nº 0049 4954 53 2311159322 o de BBVA nº 0182 5717 21 0200380241 de este Ayuntamiento, especificando nombre, apellidos y número del expediente sancionador; en caso contrario su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2013-000343	RODRIGUEZ CASTRO SANDRA ROSA	CALLE ADARGOMA 51 EL CALERO 35215 TELDE PALMAS (LAS)	07-06-2013	200,00	4389DHW	CIR/94/2A/5
2013-000371	AUTOS MEIJIDE HIST SL	LUGAR LA FRAGA CORTIÑAN 63 15165 BERGONDO CORUÑA LA	14-07-2013	80,00	3355FWX	CIR/171/-/5A
2013-000503	BARRERO MARAÑA MARTA	URB LAS VINADAS 10 33416 CORVERA DE ASTURIAS ASTURIAS	18-07-2013	80,00	5191GSZ	CIR/171/-/5A
2013-000580	SUAREZ MARTIN JONATHAN ALEXIS	PASEO MARIA MERIDA (DE) 0000 Blq: 12 P03 A AFONSO CARRILLO 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-08-2013	200,00	C2496BCC	CIR/143/1/5A
2013-000594	MORALES MORA MIRIAN	CALLE HERNAN CORTES 15 5 A 38508 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-07-2013	80,00	2088DRP	CIR/154/-/5B
2013-000597	YANES ARMAS JOSE MANUEL	CMNO LOMO LAS CASILLAS 5 LOS CAMPITOS 38329 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-07-2013	200,00	3072FSW	CIR/146/-/5A
2013-000603	CABRERA DIAZ NATALIA	CALLE MARQUES DE SANTA CRUZ 0032 P01 B 38508 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-07-2013	80,00	4141DXJ	CIR/171/-/5A
2013-000616	VALIDO SANTOS TEOFILO	CMNO LLANOS (DE LOS) 0000 ESQUINA LAS CABRAS 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-07-2013	90,00	7379HNM	CIR/94/2F/5A
2013-000624	PEREIRA DAPIA JONNHY	CALLE SAN PABLO 9 P02 D 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-08-2013	200,00	TF8006AS	CIR/94/2A/5
2013-000626	JIMENEZ MARTINEZ MARTA	CMNO CABRAS (LAS) 18 LOS LLANOS 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-08-2013	80,00	TF6079BY	CIR/170/-/5B
2013-000651	PADILLA GUTIERREZ ANTONIO LUIS	AVDA GENERALISIMO 25 P04 C 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-08-2013	200,00	5352FHF	CIR/154/-/5A
2013-000726	RAMOS SOCAS CATALINA	CALLE CALLEJON FASNIA 20 38570 FASNIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-08-2013	90,00	TF6431CB	CIR/94/2C/5

En la Ciudad de Güímar, a 3 de octubre de 2013.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: la Alcaldesa, Carmen Luisa Castro Dorta.

ICOD DE LOS VINOS**Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas****A N U N C I O****15052****11520**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre 2013, adoptó acuerdo de aprobación del Precio Público del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar el Precio Público del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en los siguientes términos:

1. Concepto.- De conformidad con lo previsto en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de Transporte de Viajeros.

2. Obligados al pago.- Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que soliciten la prestación del servicio.

3. Cuantía.

a.- La cuantía del precio público, regulador en este acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TRAYECTOS	PRECIO
1.a) Llanito Perera-Centro Ciudad	1,40 €
1.b) Centro Ciudad-Llanito Perera	1,40 €
2.a) Las Abiertas-Centro de Ciudad	2,00 €
2.b) Centro de Ciudad-Las Abiertas	2,00 €
3) Trayecto corto	1,00 €

b.- La obligación del pago del precio público regulado en este acuerdo nace desde que se inicie la prestación del servicio.

c.- Los estudiantes que acrediten debidamente tal condición gozarán de una bonificación del 50% de la tarifa.

d.- El pago se efectuará en el momento de solicitar la prestación del servicio.

e.- Los trayectos cortos se definen como las paradas en línea solicitadas por los usuarios del servicio.

Segundo.- Que se proceda a publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que contra el presente acuerdo de aprobación del Precio Público por el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente aquél en que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, como previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recuso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

La resolución expresa o presunta del recurso de reposición, agota la vía administrativa, abriendo paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 2 de octubre de 2013.

La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.

EL PINAR

ANUNCIO

15053

11321

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº 2013/0279 de Modificación de Créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios a financiar con mayores ingresos a los previstos inicialmente, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 5 de fecha 14 de agosto de 2013, de aprobación inicial.

Conforme al artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con su artículo 177.2, se procede a publicar por capítulos el mencionado expediente, con el siguiente detalle:

A) ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE (-/+) MODIFICACION	IMPORTE TOTAL CAPITULO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	+ 2.219,89 €	72.091,63 €

B) ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE (-/+) MODIFICACION	IMPORTE TOTAL CAPITULO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	+ 2.219,89 €	1.305.566,59 €

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 24 de noviembre”.

En El Pinar de El Hierro, a 26 de septiembre de 2013.

El Secretario Interventor, Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

ANUNCIO

15054

11532

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber lo siguiente:

Primero: que por Resolución de la Alcaldía-Preidencia nº 469 de fecha 4 de octubre de 2013, se acuerda convocar concurso oposición para la creación de una Lista de Reserva de Técnico de Gestión en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con la finalidad de efectuar nombramientos de carácter temporal y aprobar las Bases Específicas por las que ha de regirse dicho proceso específico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases Específicas del proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de Técnico de Gestión en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Bases Específicas tienen por objeto la creación de una Lista de Reserva de Técnico de Gestión en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con la finalidad de efectuar nombramientos, con carácter interino, para el desarrollo de las funciones propias de la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, en los términos previstos en el artículo 169.b del Real De-

creto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

La realización de este procedimiento selectivo se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la selección de personal Laboral Temporal y nombramientos interinos en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, aprobadas por Resolución de la Alcaldía n.º 112 de fecha 13 de marzo de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 48 de fecha lunes 8 de abril de 2013, así como lo dispuesto en las presentes Bases.

Artículo 2.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases Generales que rigen el proceso de creación de Listas de Reserva en el Ayuntamiento de El Pinar (Bases Publicadas en el BOP n.º 48 de fecha lunes 8 de abril de 2013) así como estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias del Trabajo, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, o Título de Diplomado en Relaciones Laborales o Ciencias Empresariales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Artículo 3.- Solicitud y documentación a presentar.

Los aspirantes que deseen formar parte en el proceso selectivo deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes Bases, la cual podrá obtenerse gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento, en la calle José Padrón Machín s/n, El Pinar de El Hierro. La solicitud se acompañará de la documentación específica relacionada en el artículo 4 de las Bases Generales que rigen el proceso de creación de Listas de Reserva en el Ayuntamiento de El Pinar (Bases publicadas en el BOP n.º 48 de fecha lunes 8 de abril de 2013), así como de:

- Copia compulsada de la Titulación Universitaria o equivalente.

- Recibo acreditativo de haber satisfecho las tasas de derecho de examen, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (Pu-

blicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 99, lunes 29 de julio de 2013) que para la plaza de Técnico es de diez euros y que se harán efectivas por los aspirantes en la caja de la Corporación mediante su ingreso en la entidad bancaria Caixa en la cuenta n.º 21006789112200043409 o bien en Caja 7 en la cuenta n.º 30760380292151293822.

- Documentación acreditativa de los méritos que se pretendan hacer valer.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de las presentes Bases y su Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 4.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de el Ayuntamiento de El Pinar, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para oír reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. En caso de no presentarse ninguna, dicha lista queda elevada a definitiva. Finalizado este plazo se dictará Resolución por el Alcalde-Presidente aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 5.- Tribunal Calificador.

La designación, composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la Selección de personal laboral temporal y nombramientos interinos en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 48 en fecha lunes 8 de abril de 2013.

El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Pinar u otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de El Pinar u otra Administración Pública.

Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La publicación de la designación se realizará de conformidad con lo establecido en las Bases Generales.

Artículo 6.- Sistema selectivo.

6.1.- El sistema selectivo era el de concurso-oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable de 10 puntos.

Fase de oposición (puntuación máxima será de 6 puntos).

Prueba teórica: Consistirá en responder a cinco preguntas, durante un tiempo máximo de una hora, previa elaboración por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de su celebración, sobre los temas del programa que figura en el Anexo I (puntuación máxima 4 puntos).

Realización de entrevista personal: Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas teóricas, valorando la exposición oral del aspirante, y que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados en razón al puesto de Trabajo. Ello se realizará mediante la formulación de una serie de preguntas comunes que el tribunal dirigirá a los aspirantes. (Puntuación máxima 2 puntos).

La puntuación mínima a obtener para superar la fase de oposición, será de 3,5 puntos sobre el total de 6 puntos, y para la superación de la prueba teórica de 2,5 puntos.

El aspirante que no supere la prueba teórica o la puntuación mínima de la fase oposición quedará excluido del proceso selectivo.

a) Fase de concurso (puntuación máxima 4 puntos).

Experiencia: En puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones similares a la plaza convocada (máximo 2 puntos).

- En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes.

- En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Entidad o Empresa privada: 0,04 puntos por mes.

La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios:

- Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los periodos de tiempo de trabajo.

- Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y Grupos de Cotización.

- Copia compulsada de cada contrato de trabajo.

Formación: valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distribuido de la siguiente forma.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de

las Administraciones Públicas, Federación Española de Municipios y Provincias y Federación Canaria de Municipios, relacionados con las materias objeto de convocatoria, así como otros cursos impartidos por centros oficiales, se valorarán a razón de:

- Menos de 20 horas: 0,02 puntos por curso.
- De 21 a 60 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 61 a 120 horas: 0,07 puntos por curso.
- De más de 121 horas: 0,10 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del original o fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo, así como el temario del mismo.

De acreditarse estar en posesión de dos o más cursos cuyos contenidos sean iguales, el Tribunal valorará únicamente el realizado en fecha más reciente.

La formación reglada se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del título oficial original o en su caso, documentación acreditativa de haber satisfecho el pago de los derechos para la emisión del correspondiente título.

Los aspirantes presentarán la documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de concurso se hará pública

con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

6.2.- Calificación Final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición, añadiendo la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase oposición, de persistir el empate, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase concurso. Si aún subsistiese el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico, valorándolos entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los efectos exclusivos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Las calificaciones de los aspirantes se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación al término del ejercicio.

6.3.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El comienzo de los ejercicios, fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio de fase oposición se hará pública a través del Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La no presentación del aspirante al ejercicio de la fase oposición el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del último sorteo celebrado al efecto por el Ministerio de Administraciones Públicas, que se hará pública a través

de Decreto por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del procedimiento selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

Artículo 7.- Configuración y funcionamiento de la lista de reserva.

El funcionamiento de la lista de Reserva se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la confección de Listas de Reserva, Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 48 de fecha 8 de abril de 2013.

Artículo 8.- Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia de la lista de reserva será de dos (2) años a partir de la aprobación de la misma.

Artículo 9.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta, y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I-Temario.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Principios fundamentales. Valor normativo de la Constitución. La reforma constitucional.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura contenido y naturaleza jurídica. La posición del estatuto en el sistema de fuentes. Defensa de la integridad del Estatuto de Autonomía. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. La Administración de la Comunidad Autónoma. La Administración Local: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- Las Entidades que integran la Administración Local: denominación, características y competencias. El municipio en el régimen local español. El término municipal y la población. La organización municipal. Competencias de las Corporaciones Locales.

Tema 5.- La organización municipal: órganos básicos y órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de la Corporación. El Alcalde: competencias y régimen de delegación de competencias. Los Concejales delegados: clases de delegaciones. El Ayuntamiento Pleno: competencias. La Junta de Gobierno Local: composición y competencias.

Tema 6.- Régimen de Sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas Reguladoras. Los Grupos Municipales. Las sesiones: clases, requisitos y procedimientos para su constitución y celebración. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Clases y formas. Sistemas de votación y cómputos de mayoría. Los informes del Secretario y del Interventor. Las actas de las sesiones. Las certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las normas. Principios de actuación y organización administrativa.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: concepto, clases y principios generales. Procedimiento administrativo común y procedimientos especiales. Fases del procedimiento administrativo. Términos y plazos. El silencio administrativo.

Tema 9.- El administrado: Capacidades y situaciones jurídicas. Derechos públicos subjetivos e intereses legítimos: conceptos y diferencias. Clasificación de los derechos públicos subjetivos. Colaboración del Administrado con la Administración.

Tema 10.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos de los actos administrativos: la motivación y la forma. Eficacia y validez de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazos y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 11.- La revisión de los actos. Actos nulos, anulables e irregulares. La revocación de los actos. Los recursos administrativos: concepto, principios generales, clases y regulación. Procedimiento y efectos de los recursos administrativos. Impugnación de actos administrativos.

Tema 12.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. Las partes. El proceso contencioso-administrativo: objeto. El procedimiento ordinario. El procedimiento abreviado.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración Públicas. Principios Generales. Los procedimientos administrativos en materia de responsabilidad.

Tema 14.- Los contratos del sector público: clases. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos, y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 15.- Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación. Formas de adjudicación del contrato. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 16.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: estructura y régimen jurídico. El personal funcionario de las Entidades Locales. El personal laboral de las Entidades Locales. Acceso al

empleo público. Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo en la Administración Local.

Tema 17.- Situaciones administrativas de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos y Deberes de los empleados públicos.

Tema 18.- El contrato de trabajo: partes. La formalización del contrato de trabajo. El periodo de prueba. Las modalidades del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo.

Tema 19.- El salario: concepto, clases y estructura legal. Liquidación y pago del salario. Garantías del salario. Cotizaciones a la Seguridad Social. Afiliación, Altas y Bajas.

Tema 20.- La negociación colectiva. Principios generales, ámbitos y materias susceptibles de negociación. Órganos de representación sindical en la Administración. Competencias y garantías de los representantes sindicales.

Tema 21.- Los Presupuestos de las Entidades Locales: definición, características generales y principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Contenido: estados, anexos y Bases de Ejecución. Conceptos generales sobre la estructura presupuestaria y las fases de ejecución del presupuesto.

Tema 22.- Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de las Haciendas Locales.

Tema 23.- La clasificación de los ingresos de las Haciendas Locales: recursos tributarios y no tributarios. Los recursos tributarios de las Entidades Locales. Los impuestos Locales. Las Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales.

ANEXO II**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE GESTIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.****1. CONVOCATORIA****2. DATOS PERSONALES**

2.1 DNI/NIE	2.2 Primer Apellido	2.3 Segundo Apellido	2.4 Nombre
2.5 Sexo	2.6 Fecha nacimiento	2.7 Provincia de nacimiento	2.8 Localidad de nacimiento
2.9 Teléfono	2.10 Domicilio: Calle o Plaza y Número		2.11 C. Postal
2.12 Domicilio: Municipio		2.13 Domicilio: Provincia	2.14 Domicilio: Nación

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del Título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación..
- Documentación acreditativa en el caso de tratarse del supuesto descrito en el apartado 4.1.d) de las Bases Generales publicadas en el BOP de 8 de abril de 2013.
- Justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen correspondientes.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases. Declara expresamente haber sido informado a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y, autoriza la utilización de los mismos en la intermediación con las ofertas de empleo y para la participación en políticas activas de empleo, incluyendo su direccionamiento a la realización de cursos de formación profesional para el empleo, aceptando la cesión expresa de sus datos de carácter personal que se realicen a terceros con la finalidad descrita en el propósito anterior.

Asimismo se solicita certificado de servicios prestados en este Ayuntamiento para que se incorpore a esta instancia.

En..... a.....de..... de 20... .

(Firma)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

A N E X O III**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA.****1. DATOS PERSONALES**

2.1 DNI/NIE	2.2 Primer Apellido	2.3 Segundo Apellido	2.4 Nombre
2.5 Sexo	2.6 Fecha nacimiento	2.7 Provincia de nacimiento	2.8 Localidad de nacimiento
2.9 Teléfono	2.10 Domicilio: Calle o Plaza y Número		2.11 C. Postal
2.12 Domicilio: Municipio		2.13 Domicilio: Provincia	2.14 Domicilio: Nación

2. DECLARACIÓN JURADA.

(Nacionales Españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

(Otra Nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En..... a..... de..... de 20....

Fdo:

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

<u>ANEXO IV</u>			
<u>DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES</u>			
1. DATOS PERSONALES			
2.1 DN/NIE	2.2 Primer Apellido	2.3 Segundo Apellido	2.4 Nombre
2.5 Sexo	2.6 Fecha nacimiento	2.7 Provincia de nacimiento	2.8 Localidad de nacimiento
2.9 Teléfono	2.10 Domicilio: Calle o Plaza y Número		2.11 C. Postal
2.12 Domicilio: Municipio		2.13 Domicilio: Provincia	2.14 Domicilio: Nación
2. DECLARACIÓN JURADA.			
<input type="checkbox"/>	<p>No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.</p> <p style="text-align: center;">En..... a.....de..... de 20...</p> <p style="text-align: center;">Fdo:</p>		
SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.			

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en las citadas Bases, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados y demás documentación señalada en las Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de acuerdo con la Base Tercera que rige esta convocatoria.

Tercero: Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se harán públicos en el tablón de Anuncios de El Ayuntamiento de El Pinar, así como en la página web del Ayuntamiento www.elpinardeelhierro.com.

Cuarto: Contra la presente Convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, recursos contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Alcaldía, según disponen los artículos 11 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

Lo que se hace público para el general conocimiento, en El Pinar de El Hierro, a 4 de octubre de 2013.

El Secretario-Interventor, Fco. Blas Cantero López-Cózar.- V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

EL ROSARIO

ANUNCIO

15055

11435

Por el Pleno celebrado, con carácter Ordinario, el día 1 de octubre de 2013, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si

no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 2 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

ANUNCIO

15056

11436

Por el Pleno celebrado, con carácter ordinario, el día 1 de octubre de 2013, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Económicos, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación provisional quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 2 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

ANUNCIO

15057

11437

Por el Pleno celebrado, con carácter ordinario, el día uno de octubre de dos mil trece, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Seguridad y Medio Ambiente, se adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación de la Ordenanza reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía del Ayuntamiento de El Rosario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone el expediente al público por plazo de treinta días, a partir de la publicación

de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Rosario, a 2 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

15058

11273

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de la resolución/liquidación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2012-20263	JOSÉ GREGORIO REYES MACHÍN	45441814R
2012-18151	ÁNGEL RUBÉN MARTÍN HIDALGO	78723225K
2012-17908	SAMUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	78721806M

2012-17877	GERSON ECHEVARRÍA REYES	42224995P
2012-13946	JOSÉ GREGORIO HERNÁNDEZ CURBELO	78709182P
2012-15041	CLARENCE MOLINA ALCÁNTARA	78712063Z
2012-13873	ÓLIVER ESPINOSA HERNÁNDEZ	42224243S
2012-17911	MIGUEL OROPEZ GARCÍA	45780722G
2012-13840	NICOLÁS ARMAS ACOSTA	54063832D

San Cristóbal de La Laguna, a 24 de septiembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

15059

11274

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de la resolución/liquidación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2013-123	ABRAHAM RAFAEL GARCÍA MARTÍN	54083942G
2012-20727	DOMINGO DAMAS PARRA	78727464M
2012-20795	CRISTOPHER ESTÉVEZ SÁNCHEZ	78638722C
2012-21810	ÁNGEL DAVID NEGRIN SÁNCHEZ	43815737R
2012-17839	DOMINGO DAMAS PARRA	78727464M

2012-17837	CARLOS JESÚS BETHENCOURT OLIVA	78855894A
2012-18480	LUIS DAVIL RODRÍGUEZ BONILLA	54052217D
2012-17903	ALEXANDER GIL CRUZ	54062261W
2012-17291	CLARENCE MOLINA ALCÁNTARA	78712063Z
2012-17833	ALEJANDRO JOSHUA PELAYO HERNÁNDEZ	78858311M
2012-19692	YAULI ÁLVAREZ ÁVILA	54052341H
2012-19691	ÁNGEL DAVID ALONSO PIMIENTA	78680673L
2012-20266	JOSÉ DANIEL ALONSO ROSALES	42224394M
2012-21811	ABDELLALIF EL MOUSSALI	X9367291N
2012-20798	MAXIMILIAN MEANA	AR8220438

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de septiembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

15060

11275

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de la resolución/liquidación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2012-17236	ARNOLD VARGAS ROQUE	54056705N
2013-122	EDUARDO BRIAN MARRERO HERNÁNDEZ	78857482G

2013-1663	ARNOLD VARGAS ROQUE	54056705N
2013-2105	EDUARDO MANUEL ROSA GONZÁLEZ	54054926G
2012-17238	FELIPE EDUARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	78565600K
2012-17847	TANAUSÚ MORALES PÉREZ	79061903R
2012-18130	ABIÁN LEIVA PÉREZ	78854982B
2012-20728	NATANAHEL HERNÁNDEZ BURGOS	X-4472174P
2012-21282	ABIÁN LEIVA PÉREZ	78854982B

San Cristóbal de La Laguna, a 27 de septiembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

A N U N C I O

15061

11276

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, de la resolución/liquidación recaída en los expedientes cuya referencia se indica más abajo, a nombre los interesados que asimismo se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución/liquidación a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO	Nº DEL D.N.I.
2013-490	RODOLFO MEDINA MÉNDEZ	78559892B
2013-836	KEVIN RODRÍGUEZ MARTÍN	79196723H
2013-841	JOSUÉ BERNABÉ OLIVERA ROMERO	78713596Y
2013-1034	EDUARDO ROJAS HERNÁNDEZ	54055587K
2013-1044	YERAY PÉREZ GARCÍA	78702128W
2013-1263	TANAUSÚ FRANCISCO MÉNDEZ PÉREZ	54117294L

2013-1268	SANTIAGO MORALES BAUTE	43783802J
2013-2110	ÁNGEL JONAY MARTÍN HERNÁNDEZ	54059284S
2013-1661	CELESTINO MARCOS ARIAS OGANDO	42098459J
2013-1884	DOMINGO DAMAS PARRA	78727464M

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de septiembre de 2013.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

15062

11361

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que con fecha de 1 de octubre de 2013, se aprobó el Padrón correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, segundo semestre 2013.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 1 de octubre de 2013.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

15063

11360

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hace saber: que de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el que se regula la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, cuando se ignore el lugar de notificación, no se hubiere podido practicar, la notifi-

cación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, de tal manera que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de la estimación parcial de la reclamación formulada por D.^a Candelaria Regalado Martín con DNI nº 78680069J referente la anulación de liquidaciones del precio público de la Escuela Infantil Capitán Galleta por la que se resuelve anular las liquidaciones de referencia 110001769, 11001770, 110001771 y 110001772, y aprobar la remesa de ejecutiva nº 1652 por importe de 38,62 euros correspondiente a la liquidación de referencia 110001773.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En San Miguel de Abona, a 24 de septiembre de 2013.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

TACORONTE

A N U N C I O

15064

11554

Se pone en su conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de septiembre de 2013, Aprobó definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal

de Voluntariado. Lo que se publica para general conocimiento.

Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Municipal de Voluntariado de Tacoronte.

Índice:

- Título I.- El ámbito.
- Título II.- Instalaciones.
- Título III.- Normas sobre la cesión de espacios.
- Título IV.- Normas de uso de los espacios cedidos.
- Título V. Normas de uso de los espacios comunes.
- Título VI. Normas de acceso y seguridad.
- Título VII. Horario del centro de voluntariado.
- Título VIII.- La dirección del centro.
- Título IX.- Resolución de la cesión.
- Disposición adicional.
- Disposición final.

Exposición de motivos.

La creciente conciencia entre los ciudadanos que se agrupan para llevar a cabo actuaciones solidarias para satisfacer los intereses generales desempeñan un papel cada vez más importante en el diseño y ejecución de actuaciones orientadas a la erradicación, generalmente, de situaciones de marginación y a la construcción de una sociedad más solidaria a favor de una sociedad que goce de una calidad de vida digna.

La acción voluntaria ha pasado a ser uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad en el ámbito social y, como consecuencia reclama un papel más activo en el diseño y ejecución de programas de sociales. Las entidades de acción voluntaria, históricamente, han sido las precursoras de los valores de solidaridad, responsabilidad y progreso implícitos al voluntariado, pasando a ser las principales vías de canalización del movimiento del voluntariado.

La Constitución Española de 1978 prevé la figura del voluntario en la vida social en su artículo 9.2: "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectiva; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 6/1996 del Voluntariado, se fija como objetivo promover y facilitar las participaciones solidarias

de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas.

Considerando que, en este sentido, la Ley 4/1998 de 15 de mayo del Voluntariado de Canarias en su artículo 9.1, establece como un deber de las entidades de voluntariado el estar constituidas legalmente, dotadas de personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro y desarrollar actividades en las áreas de interés social dispuestas en el artículo 6 de la citada ley.

Considerando que con la creación de la Oficina y Reglamento de Voluntariado Social se busca establecer un estatuto claro del voluntariado en sus relaciones con el Ayuntamiento de Tacoronte, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan, esté siempre guiado por el principio de seguridad jurídica, dentro de un marco de derecho y obligaciones de ambas partes. Así mismo, se busca facilitar el desarrollo de programas, proyectos y/o actuaciones sociales por parte de las entidades de voluntariado en un espacio municipal adecuado y habilitado para ello, todo ello en el marco del fomento de la participación ciudadana como obligación que corresponde a los poderes públicos, de conformidad en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 12 de la Carta Social Europea.

Título I.- El ámbito.

Artículo 1.- El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse la Oficina Municipal de Voluntariado de Tacoronte en Calle Camino El Trazo con nº 17A, bien de dominio público servicio público afecto de la Concejía de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Título II.- Instalaciones.

Artículo 2.- La Oficina de Voluntariado de Tacoronte consta de un espacio físico adecuado al tejido asociativo del voluntariado del municipio de Tacoronte con la infraestructura y el equipamiento necesarios para facilitar la realización de actividades, e impulsar su crecimiento y desarrollo: salón de actos, dos despachos destinados al uso por parte de las entidades sociales que no dispongan de sede, una zona de descanso y un despacho-oficina para uso por parte del personal técnico de la Oficina Municipal de Voluntariado. Para la prestación del servicio a las entidades de voluntariado, la Oficina cuenta con

dos tipos de espacios: los espacios cedidos y los espacios comunes.

Artículo 3.- Las instalaciones del Centro de Voluntariado están dispuestas para el uso por parte del tejido asociativo del voluntariado de Tacoronte siempre en un ambiente de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 4.- El mal uso y abuso de las instalaciones o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones supondrá, previa audiencia, la pérdida del uso, debiendo dejar el local en el estado originario y a disposición de la Administración Local, en beneficio de todos sus usuarios y del óptimo aprovechamiento de cada área del recurso municipal.

Artículo 5.- La Oficina de Voluntariado de Tacoronte posee una serie de instalaciones cuyas áreas están al servicio tejido asociativo del voluntariado de Tacoronte, tales como:

5.1. Salón polivalente: se encuentra a la entrada del Centro y, está acondicionado con una mesa, diversas sillas y un tablón de anuncios, para el uso por parte de las asociaciones con el objetivo de impartir actividades informativas y/o formativas.

5.2. Despachos de Entidades: se trata de dos despacho destinados al uso por parte de aquellas asociaciones que no dispongan de sede ni de un lugar de reunión para sus miembros. Cada uno de estos espacios se encuentra equipado con mobiliario de oficina del tipo: mesa, sillas, armario de oficina, y un equipo informático.

5.3. Despacho del Equipo Técnico de Voluntariado: situado a la entrada del Centro y, utilizado como oficina de trabajo por parte del personal técnico de voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

5.4. Zona de Descanso: situada en la parte trasera del inmueble, destinada a zona de descanso de los usuarios del servicio y de esparcimiento por parte del personal. Está provista de mesa, sillas, fregadero,... A la finalización del uso, esta zona deberá quedar en perfecto estado de orden y limpieza.

5.5. Terraza: zona situada en el exterior del inmueble, destinada al descanso de los usuarios, y supone una extensión del salón de actos.

5.6. Aseos: lugar para la higiene de los usuarios. La Oficina dispone de dos aseos, uno para hombres y mujeres y, el otro para el uso por parte de personas con discapacidad, cumpliendo el reglamento al respecto.

Los aseos contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

Título III.- Normas sobre la cesión de los espacios.

Artículo 6 La cesión de los espacios disponibles en la oficina municipal de voluntariado se podrá realizar de forma puntual, para la realización de actividades concretas, o de forma continuada, por un espacio de tiempo que se determinará en el convenio de cesión y que nunca superará un año. El convenio será renovable.

Artículo 7 Las asociaciones o entidades que opten a la cesión de espacios en la oficina municipal de voluntariado deben estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias así como cumplir cuantas obligaciones les son legalmente exigidas.

Artículo 8 La solicitud de cesión debe realizarse por parte de la entidad interesada mediante escrito dirigido al área de Juventud y Voluntariado en el que deberán constar, al menos, los datos de la entidad o asociación, los datos del representante y los relativos a la actividad que se pretenda realizar así como si se trata de una cesión puntual o continuada. No obstante, el Ayuntamiento de Tacoronte pondrá a disposición de los interesados un impreso normalizado elaborado a tal efecto.

Artículo 9 A la hora de ceder los espacios de la oficina municipal de voluntariado el Ayuntamiento de Tacoronte dará prioridad a las asociaciones o entidades que radiquen o vayan a radicar en el municipio así como aquella cuya actividad tengan como ámbito preferente de actuación el término municipal de Tacoronte

Título IV.- Normas de uso de los espacios cedidos.

Artículo 10.- Se considera espacio cedido los despachos que ocupan las entidades, así como el mo-

biliario ubicado en las instalaciones. Los despachos de la Oficina Municipal de Voluntariado podrán ser compartidos por más de una asociación, hasta un máximo de un año, renovable, siempre y cuando el convenio de cesión sea suscrito por las respectivas asociaciones, o excepcionalmente, se autorizase de forma expresa por el Ayuntamiento de Tacoronte.

Este derecho de uso no da cobertura alguna a la utilización exclusiva del local por parte de la asociación. El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer del local social para establecer aquellos servicios y actividades que considere necesarios de forma permanente o temporal, comunicándoselo previamente a la asociación.

10.1- Derecho de uso de las entidades del espacio cedido conlleva:

a) La disposición del despacho como lugar de trabajo, en el cual se gestione la prestación de los servicios y actividades propias, conforme a los fines de la entidad.

b) Posibilidad de instalar por cuenta y riesgo de la entidad, equipos de oficina, mobiliario, ordenadores, material fungible, u otros que no impliquen alteración de las limitaciones contenidas en las presentes normas.

c) El acceso al espacio cedido, a las zonas comunes y de servicios, en las condiciones establecidas en las presentes normas. Las entidades que dispongan de espacios cedidos podrán utilizar el resto de las zonas cuando realicen actividades en las que sea necesario usar los servicios que allí se prestan, o por precisar de un espacio mayor que el despacho cedido, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos.

d) Utilizar la dirección del espacio cedido como domicilio social de correspondencia por el tiempo de duración de la cesión.

10.2.- Limitaciones:

La cesión del despacho no dará derecho a:

a) Realizar obras o modificaciones en el espacio cedido, incluyendo reformas de pintura, empapelado, instalaciones, cableados o asimiladas.

b) Modificar el mobiliario existente, sin previa autorización expresa de la Concejalía de Voluntariado.

c) Instalar cerraduras o cualquier otro mecanismo que impida o dificulte el acceso a los despachos por la organización del Centro, empleados o personal de servicio.

d) Realizar cualquier intervención que implique el deterioro del espacio cedido y de los elementos que lo componen.

e) Instalar equipamientos que impliquen un deterioro del inmueble o de la calidad de uso o salubridad del mismo, tales como ruidos o contaminación por sustancias peligrosas o asimiladas.

f) La estancia de animales, salvo que los mismos resultaran auxiliares para personas con discapacidad visual.

g) Modificar las instalaciones de electricidad o telefonía existentes sin autorización expresa de la Concejalía de Voluntariado.

h) Utilizar el espacio cedido para actividades profesionales, privadas o lucrativas.

i) Obtener copias de las llaves de acceso al edificio o a los espacios cedidos.

Las limitaciones anteriores podrán ser dispensadas expresamente por la Concejalía de Voluntariado si existieran razones suficientes para ello, tras petición motivada y por escrito de los responsables de las entidades.

10.3.- El uso del espacio cedido lleva implícitas las siguientes obligaciones:

a) Mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario e instalaciones, así como el propio local cedido. En el caso de la cesión de un mismo espacio a varias asociaciones éstas responderán solidariamente ante cualquier desperfecto injustificado que se produzca en el espacio cedido.

b) Comunicar a los responsables de la Oficina de Voluntariado cualquier avería o circunstancia anómala que se produzca.

c) Hacer uso de forma continua del espacio cedido. Se considerará que un despacho está siendo infrautilizado cuando su uso, sin causa justificada, sea inferior en tiempo a cinco horas semanales.

d) Contribuir a observar las normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestia al resto de los usuarios de la Oficina Municipal, y a contribuir al adecuado clima de trabajo.

e) Solicitar a la Concejalía de Voluntariado, autorización expresa para la instalación de cualquier equipamiento, ya sea informático, telefónico, de mobiliario o similar en el espacio cedido.

f) Retornar la posesión del espacio y el equipamiento cedido al término del convenio de cesión, o por resolución del mismo.

g) No enajenar, ni subarrendar o gravar de cualquier forma sin autorización expresa, de forma total o parcial, bienes o instalaciones cedidos o que deban revertir al Ayuntamiento de Tacoronte.

h) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración y derivadas de cláusulas impuestas por el Ayuntamiento y de ineludible cumplimiento.

A presentar en el primer trimestre de cada año el programa de actividades a desarrollar durante el mismo.

j) A presentar en el mes de enero informe de la gestión y actividades realizadas en el año anterior.

Título V.- Normas de uso de los espacios comunes.

Artículo 11.- Generalidades. Se consideran espacios comunes todos los espacios o servicios que no sean objeto específico de la cesión a cada entidad. La dirección de la utilización y funcionamiento de los espacios comunes de la Oficina Municipal de Voluntariado corresponde exclusivamente a la Concejalía de Voluntariado, siguiendo las directrices marcadas desde el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio del derecho a realizar sugerencias, quejas o reclamaciones. De conformidad con la legislación vigente no se permite fumar en los espacios comunes. Será responsabilidad de las entidades preservar la conservación de los espacios, instalaciones y elementos de uso común.

Artículo 12.- Zonas de paso, accesos y vestíbulos. No se permite la colocación de ningún tipo de elemen-

tos móviles, expositores, carteles o similares en los accesos o zonas de paso, salvo autorización expresa de Voluntariado. Sin perjuicio del uso común que se haga de los accesos, y de que el recurso cuente con suficientes cauces de comunicación y socialización entre las entidades, éstas velarán especialmente por que no se produzcan aglomeraciones o ruidos en las zonas de paso y accesos, con el fin de garantizar el adecuado uso de la Oficina de Voluntariado.

Artículo 13.- Servicio postal y apartado. Todas las entidades con despacho cedido dispondrán de un buzón con acceso exclusivo, que estará debidamente identificado. La Concejalía de Voluntariado dispondrá de una llave de acceso por razones de seguridad. La responsabilidad de la custodia de la correspondencia y documentación, así como de la llave de acceso a los apartados será en exclusiva de la entidad titular del mismo. En el caso de que reciban envíos certificados, por mensajería u otro tipo de notificaciones o emplazamientos, si no fuera posible la recepción por algún miembro de la entidad, podrá ser recogido por la recepción colocando el envío o aviso, en el correspondiente buzón o apartado. Las entidades deberán notificar por escrito a la Oficina de Voluntariado si desea que sean rehusados sus envíos certificados o por mensajería.

La recepción podrá rechazar envíos a portes debidos, y no tendrá obligación de recibirlos ni de abonar derecho alguno por su recepción. La Oficina de Voluntariado no será responsable de retrasos en la recogida de los envíos o en la recepción de los mismos, extravíos, sustracciones de los apartados o sus llaves de acceso, o cualquier otra circunstancia similar. Asimismo, tampoco tendrá responsabilidad alguna respecto al contenido de los envíos. El horario para el servicio de apartados será el del Centro.

Artículo 14.- Servicio de fax. Existirá un servicio de fax común para todas las entidades con despacho cedido. Las entradas de faxes que vengan identificadas se colocarán en el respectivo apartado de la entidad receptora. Si no constara la identificación de la entidad se colocarán en una bandeja común de entradas. La Concejalía de Voluntariado y Juventud no será responsable de la correcta recepción de los faxes, contenido, defectos de recepción o cualquier otra circunstancia que no sea la señalada en el apartado anterior. El envío se hará por la persona que se encuentre encargada de la recepción, salvo cambio determinado por la Concejalía de Voluntariado. El servicio de fax tendrá carácter gratuito, siempre y

cuando su uso atienda a los fines propios de la entidad, requiriéndose en cualquier caso un uso responsable de este servicio.

Artículo 15.- Servicio de fotocopidora. Existirá una fotocopidora a disposición de las entidades usuarias del centro. El uso de la misma se ajustará a criterios de proporcionalidad y racionalidad fijados desde la concejalía de Voluntariado. Las fotocopias serán realizadas directamente por las entidades, que velarán por el adecuado uso, y funcionamiento de la máquina en beneficio común. El servicio de fotocopidora tendrá carácter gratuito, siempre y cuando su uso atienda a los fines propios de la entidad, requiriéndose en cualquier caso un uso responsable de este servicio.

Artículo 16.- Servicio de teléfonos. Las entidades con despacho cedido podrán instalar líneas de teléfono en sus respectivos despachos, siendo por su cuenta los gastos que de ello se originen. A la finalización del plazo de cesión del despacho, dichas líneas deberán ser dadas de baja o traspasadas a la nueva entidad usuaria del despacho, y estando al corriente en los recibos.

Artículo 17.- Tablón de anuncios. Existirá a disposición de las entidades y de la Concejalía de Voluntariado un tablón de anuncios para promocionar las acciones, iniciativas o actos de interés. Se velará por la renovación constante de dicho tablón con el fin de que se mantenga actualizado.

Artículo 18.- Buzón de sugerencias. Existirá a disposición de los usuarios de la Oficina de Voluntariado un buzón de sugerencias al que podrán remitirse las solicitudes, reclamaciones, iniciativas o quejas.

Artículo 19.- Zona de descanso. El Centro dispone de una zona de descanso, equipada con mesa, varias sillas, un fregadero y toma de corriente. A la finalización de su uso, esta zona deberá quedar en perfecto estado de orden.

Artículo 20.- Terrazas. A las terrazas tendrán acceso los usuarios de las entidades, siéndole de aplicación las normales pautas de convivencia y buena vecindad ya señaladas para los espacios comunes.

Título VI. Normas de acceso y seguridad.

Artículo 21.- La Oficina de Voluntariado Municipal de la Ciudad de Tacoronte es de carácter público, al

que le serán de aplicación las disposiciones que se establezcan sobre acceso y seguridad para los centros e instalaciones dependientes de Ayuntamiento de Tacoronte.

Artículo 22.- El acceso al Centro será libre, si bien se podrá establecer medidas para el control de entradas, especialmente para las zonas de despachos.

Artículo 23.- A las personas autorizadas de las entidades con espacio cedido, cada vez que accedan al Centro, se les facilitará la llave de los respectivos despachos que ocupen, que serán devueltas al salir del Centro. Las llaves para acceder al edificio y a la totalidad de zonas y espacios comunes estarán bajo la custodia de la Concejalía de Voluntariado.

Artículo 24.- Las entidades deberán respetar en la celebración de actos con afluencia de público el aforo de las instalaciones en que se realicen, de conformidad con las disposiciones aplicables, siendo por su cuenta y responsabilidad la adopción de medidas de seguridad, control de accesos, etc., a los actos que organicen, en la medida en que fueran necesarias.

Artículo 25.- Ante la celebración de un acto en que se prevea una concentración masiva de personas, habrá que comunicarlo con antelación a la Concejalía de Voluntariado, la cual podrá solicitar la adopción de medidas de seguridad o garantía en su caso, o denegar el uso si existieran deficiencias o riesgos para la seguridad de las personas o de la Oficina Municipal.

Artículo 26.- La Concejalía de Voluntariado queda exonerada de cualquier responsabilidad por robos, hurtos o cualesquiera otro siniestro que se produzca en los espacios cedidos, y que no obedezca a causas que le sean imputables. Las entidades podrán asegurar el uso de los espacios cedidos contra dichas contingencias.

Artículo 27.- No está permitida la modificación de las cerraduras de acceso a los espacios cedidos o la incorporación de cerraduras complementarias, sin autorización expresa y escrita de la Concejalía de Voluntariado, considerándose incumplimiento grave la trasgresión de dicha limitación.

Título VII. Horario del Centro de Voluntariado.

Artículo 28.- El horario de Atención al Público de la Oficina de Municipal de Voluntariado ha de estar

determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios, por lo que la Concejalía de Voluntariado del Ayuntamiento de Tacoronte estará siempre atenta a estas demandas, garantizando una apertura mínima de 5 horas semanales.

Título VIII.- La dirección del centro.

Artículo 29.- La Concejalía de Voluntariado tendrá las funciones de hacer cumplir las normas de funcionamiento y uso de la Oficina de Voluntariado de Tacoronte, así como de adoptar las medidas de urgencia o correctoras que fueran necesarias para el cumplimiento de las presentes normas.

Título IX.- Resolución de la cesión.

Artículo 30.- Serán causas de resolución de la cesión:

a) Dedicar el espacio cedido a actividades profesionales, comerciales o lucrativas y no a las propias de la entidad de voluntariado.

b) El incumplimiento de las limitaciones y restricciones previstas en las normas de uso de la Oficina Municipal.

c) El incumplimiento grave o reiterado de las presentes normas de funcionamiento.

d) La falta de utilización regular del espacio cedido por tiempo superior a dos meses consecutivos de forma injustificada.

e) La realización en los espacios cedidos y comunes de actividades ilícitas o peligrosas.

f) La disolución y liquidación de la entidad.

g) La finalización del plazo de cesión.

Si se dieran las anteriores circunstancias respecto a alguna de las entidades con espacio cedido, se podrá instar a la entidad a la resolución por mutuo acuerdo, o bien el Ayuntamiento de Tacoronte, como titular del inmueble, podrá iniciar el procedimiento del desalojo administrativo prevista en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

El Ayuntamiento de Tacoronte en ejercicio de sus funciones de administración y gestión, podrá desa-

rollar las anteriores normas tomando como interés preferente el mejor desarrollo de las actividades de la Oficina Municipal de Voluntariado. El Ayuntamiento de Tacoronte como gestor del recurso municipal de voluntariado y en calidad de titular del mismo, facilita un espacio y presta un servicio a las entidades de voluntariado del municipio de Tacoronte. En ningún caso se hace responsable de las actividades que éstas impulsen tanto dentro como fuera de la Oficina de Voluntariado.

Disposición adicional.-La adopción de cuantos acuerdos fueran necesarios para la efectiva aplicación de este Reglamento se realizará mediante Decreto de Alcaldía o por delegación de la Concejalía de Voluntariado.

Disposición final.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y permanecerá vigente hasta su modificación total o parcial o derogación expresa.”

En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de octubre de 2013.

Concejala Delegada de Voluntariado, Virginia Bacallado García.

TEGUESTE

A N U N C I O

15065

11511

En relación con el expediente incoado por la convocatoria del procedimiento selectivo para la configuración de una lista de empleo en la categoría profesional de Técnico Superior Agente de Empleo y Desarrollo Local, se publica Decreto de la Alcaldía-Presidencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto nº 2097 de fecha 2 de octubre de 2013 de la Alcaldía Presidencia.

En relación con el expediente de su razón, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

Antecedentes de hecho.

1.- Mediante Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de septiembre del presente año se ha dispuesto la incoación de procedimiento para la configuración de una Lista de Empleo en la catego-

ría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

2.- Consta Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2013/2013 que aprueba la convocatoria y bases reguladoras del procedimiento selectivo referido, que son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 129 de fecha 2 de octubre del corriente.

3.- Por la Concejalía Delegada de Desarrollo Local se ha manifestado la conveniencia de modificar ciertos aspectos de las bases respecto a la titulación académica exigible ya que entiende que “algunas de las titulaciones que se contemplan en las Bases no son adecuadas para el desarrollo de tales funciones, ya que su especialización es de otra naturaleza”.

Igualmente se ha advertido error material en cuanto a la unidad administrativa de prestación de servicios del puesto objeto de la convocatoria por lo que se precisa su rectificación puntual.

Fundamentos jurídicos.

1.- El artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) prescribe que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, interés público y al ordenamiento jurídico.

2.- El artículo 56.1.a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Empleado Público, establece como requisito general para poder participar en procedimientos selectivos que el aspirante, entre otros, tenga la titulación exigida.

3.- En aras de garantizar la legalidad y seguridad jurídica que debe presidir toda actuación administrativa (artículo 3.1 LRJPAC), ante el planteamiento de proceder a la modificación de la titulación académica exigida, se estima conveniente la revocación de la convocatoria y sus bases al deducirse su carácter desfavorable y gravoso para los interesados en el procedimiento la modificación sobrevenida de las bases en el apartado indicado.

4.- La Jurisprudencia existente sobre paralización o suspensión de un procedimiento selectivo en curso, en cuanto a las consecuencias legales de dicha medida, es clara en orden a, por un lado declararla ajustada a derecho, y a, por otro lado, determinar que, hasta que se produce el nombramiento y la efectiva toma de posesión o contratación en el puesto, no se constituye la relación de empleo público correspondiente, a partir de la cual se adquieren los derechos subjetivos y objetivos inherentes a la nueva situación, ostentándose por los aspirantes que participan en el procedimiento selectivo una mera expectativa (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco nº 181/2009 y Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 78/2010).

5.- La competencia para dictar el presente acto debe concluirse de la competencia que viene atribuida a la Alcaldía Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.h) LRBRL.

Por todo ello, esta Alcaldía Presidencia resuelve:

Primero.- Revocar la convocatoria y bases reguladoras del procedimiento para la configuración de una Lista de Empleo en la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, para prestar servicios en régimen laboral temporal en esta Administración, aprobadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2013/2013, por la argumentación expuesta.

Dicha revocación tendrá efectos desde la fecha en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En el caso de que se presentará alguna instancia se procederá a declarar su inadmisión con reintegro de las tasas correspondientes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como publicar anuncio indicativo en el tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica Municipal.”

Es todo cuanto se publica para general conocimiento y efectos.

Villa de Tegueste, a 3 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

VILLA DE ADEJE**Área de Presidencia****Padrón y Estadística****A N U N C I O****15066****11299**

Intentada la notificación del Decreto 233 de 7 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 233/2013.- Vista la instancia presentada por D/D^a Santiago Javier Pedr Alberdi Colino con Documento de Identidad 78586156D, con fecha 15 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 13.640) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Alejandro Sánchez Canales, con Documento de Identidad 79018928J, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en Calle Italia, 4 3082 Malibú Park.

Visto que con fecha 25 de abril de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de D. Santiago Javier Pedro Alberdi Colino con DNI núm. 78586156D; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: D. Alejandro Sánchez Canales no reside en el domicilio en el que aparece empadronado en: C/ Italia nº 4, Malibú Park 3082.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 05 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Alejandro Sánchez Canales, con Documento de Identidad 79018928J, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Santiago Javier Pedr Alberdi Colino, con Documento de Identidad 78586156D, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

A N U N C I O**15067****11300**

Intentada la notificación del Decreto 255 de 14 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 255/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Elia Martín Correa con Documento de Identidad 45863927H, con fecha 18 de abril de

2013 (Registro de Entrada nº 14.304) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Graham Charles Connell, con Documento de Identidad 720056605, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en Avda. Constitución (La), 36 pbj. E Pisuerga II.

Visto que con fecha 29 de abril de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de Dña. Elia Martín Correa; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: D. Graham Charles Connell no reside en el domicilio en el que aparece empadronado en Avda. La Constitución nº 36 Edf. Pisuerga II pbj.-E.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 05 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Graham Charles Connell, con Documento de Identidad 720056605, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de

recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.ª Elia Martín Correa, con Documento de Identidad 45863927H, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 26 de septiembre de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

A N U N C I O

15068

11301

Intentada la notificación del Decreto 248 de 14 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 248/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.ª Martin Petrov Abadzhiev con Documento de Identidad 7208238802, con fecha 18 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 14.297) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Evtik Artyun Georgieva, con Documento de Identidad X2988372M, no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en Avda. Adeje 300, 14 P04 410 Paraíso del Sur.

Visto que con fecha 26 de abril de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de D. Martin Petrov Abadzhiev con Pte. núm. 7208238802; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: D./Dña. Evtik Artyun Georgieva no reside en el domicilio en el que aparece empadronado en Avda. Adeje 300 Paraíso del Sur P04 410.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 05 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Evtik Artyun Georgieva, con Documento de Identidad X2988372M, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.ª Martin Petrov Abadzhiev, con Documento de Identidad 7208238802, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 26 de septiembre de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO

15069

11302

Intentada la notificación del Decreto 249 de 14 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a D. Simeon Georgiev Georgiev, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 249/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.ª Martin Petrov Abadzhiev con Documento de Identidad 7208238802, con fecha 18 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 14.297) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Simeon Georgiev Georgiev, con Documento de Identidad X2553930X, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en Avda. Adeje 300, 14 P04 410 Paraíso del Sur.

Visto que con fecha 26 de abril de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de D. Martin Petrov Abadzhiev con Pte. núm. 7208238802; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: D./Dña. Simeon Georgiev Georgiev no reside en el domicilio en el que aparece empadronado en Avda. Adeje 300 Paraíso del Sur P04 410.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 05 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Simeon Georgiev Georgiev, con Documento de Identidad X2553930X, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en

el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Martín Petrov Abadzhiev, con Documento de Identidad 7208238802, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 26 de septiembre de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO

15070

11303

Intentada la notificación del Decreto 250 de fecha 14 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a D.^a Joanna Rios Nordman, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 250/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Santiago Javier Pedr Alberdi Colino con Documento de Identidad 78586156D, con fecha 15 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 13.340) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Joanna Rios Nordman, con Documento de Identidad 79031827D, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en Calle Italia, 4 3082 Malibú Park.

Visto que con fecha 25 de abril de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de D. Santiago Javier Pedro Alberdi Colino con DNI núm. 78586156D; y según de las averiguaciones realizadas

al respecto resulta que: Dña. Joanna Rios Nordman no reside en el domicilio en el que aparece empadronada en: C/ Italia nº 4, Malibú Park 3082.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 05 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Joanna Rios Nordman, con Documento de Identidad 79031827D, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Santiago Javier Pedr Alberdi Colino, con Documento de Identidad 78586156D, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 26 de septiembre de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO**15071****11304**

Intentada la notificación del Decreto 206 de 17 de mayo de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 206/2013.- Vista la instancia presentada por D.^a María Isabel Herrera Linares con Documento de Identidad 42045937M, con fecha 11 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 13.211) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D. Germán Pérez Morales, con Documento de Identidad 78676578H, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en Calle Verode, 34 A13 Charco del Valle.

Visto que con fecha 18 de abril de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de Dña. María Isabel Herrera Linares; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: D. Germán Pérez Morales, no reside en el domicilio en el que aparece empadronado: C/ Verode 34, A13 Charco del Valle.”.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 06 de mayo de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de D. Germán Pérez Morales, con Documento de Identidad 78676578H, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D.^a María Isabel Herrera Linares, con Documento de Identidad 42045937M, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 25 de septiembre de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO**15072****11305**

Intentada la notificación del Decreto.- 289 de 26 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 289/2013.- Vista la instancia presentada por D/D^a Claudia Alejandra Odasso Pérez con documento de identidad X1516193X, con fecha 29 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 15.887) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Luciana Andrea Ghilardi, con documento de identidad X7519652D, no reside en el domicilio en el que figura empadronada, sito en Calle Aljibe, (El), 11 portal 1 P03 314 Sol Paraíso.

Visto que con fecha 03 de junio de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha 11 de junio de 2013 se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de Dña. Claudia Alejandra Odasso Pérez; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: D/Dña. Luciana Andrea Ghilardi, no reside en el domicilio en el que aparece empadronada en: C/ El Aljibe nº 11, Res. Sol Paraíso Blq-1 P03 314, Adeje.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 21 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Luciana Andrea Ghilardi, con documento de identidad X7519652D, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D/Dª Claudia Alejandra Odasso Pérez, con documento de identidad X1516193X, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas Mª. Moreira García.

ANUNCIO

15073

11306

Intentada la notificación del Decreto 264 de 21 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 264/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.ª Virginio Quero con documento de identidad X8397686H, con fecha 29 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 15.882) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Mattia Pergher, con Documento de Identidad AT6886603, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en calle Tabaiba (La), 32 Charco del Valle.

Visto que con fecha 03 de junio de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de D. Virginia Quera; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: D./Dña. Mattia Pergher no reside en el domicilio en el que aparece empadronado/a la en: C/ La Tabaiba nº 32 B16 Charco del Valle, Adeje.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 17 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que

me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Mattia Pergher, con Documento de Identidad AT6886603, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.ª Virginio Quero, con Documento de Identidad X8397686H, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcalde accidental, Ermitas Mª Moreira García.

ANUNCIO

15074

11307

Intentada la notificación del Decreto 263 de 21 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 263/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.ª Hassane Senhadji Bennani con Documento de Identidad 46264853P, con fecha 30 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 16.065) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Mickael Vandevandel, con Documento de Identidad 164002846794, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en Calle Aragón, 3 Bl. H D47 Roque del Conde IV.

Visto que con fecha 03 de junio de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a instancia de D. Hassane Senhadji Bennani en la que solicita informe donde conste de que D./Dña. Mickael Vandevandel no reside en: C/ Aragón nº 3 Blq.-H D47 Roque del Conde IV; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta qué: el interesado no reside en el lugar que indica.”.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 14 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Mickael Vandevandel, con Documento de Identidad 164002846794, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Hassane Senhadji Bennani, con Documento de Identidad 46264853P, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas M^a Moreira García.

A N U N C I O

15075

11308

Intentada la notificación del Decreto 225 de 4 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 225/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Cristóbal Vera Sánchez con Documento de Identidad 42010653A, con fecha 25 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 15.373) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que José Luis Menéndez García, con Documento de Identidad 10791827C, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en Calle Guayeje, 18.

Visto que con fecha 06 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que: “a instancia de D. Cristóbal Vera Sánchez, en la que solicita la baja de oficio del padrón de D./Dña. José Luis Menéndez García en el domicilio en el que aparece empadronado/a en C/ La Lava nº 12 Barandas 124; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: el interesado no reside en el lugar que se indica y tampoco se localiza a nadie en el mismo.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 31 de mayo de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de José Luis Menéndez García, con documento de identidad 10791827C, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2^a planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Cristóbal Vera Sánchez, con Documento de Identidad 42010653A, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas M^a Moreira García.

A N U N C I O

15076

11309

Intentada la notificación del Decreto 227 de 4 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado

posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 227/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Cristóbal Vera Sánchez con Documento de Identidad 42010653A, con fecha 25 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 15.370) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Evelyn Wiesen, con Documento de Identidad ND8266527, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en Calle Guajeje, 18.

Visto que con fecha 06 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que: “a instancia de D. Cristóbal Vera Sánchez, en la que solicita la baja de oficio del padrón de D./Dña. Evelyn Wiesen en el domicilio en el que aparece empadronado/a en C/ La Lava nº 12 Barandas 124; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta qué: el interesado no reside en el lugar que se indica y tampoco se localiza a nadie en el mismo.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 06 de mayo de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Evelyn Wiesen, con Documento de Identidad ND8266527, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar

el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Cristóbal Vera Sánchez, con Documento de Identidad 42010653A, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas M^a Moreira García.

ANUNCIO

15077

11310

Intentada la notificación del Decreto.-273 de 26 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 273/2013.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero de intercambio H38001IA.412, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de 14 inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDOS Y NOMBRE			F.NACIMIENTO	DOCUMENTO
ARENAS	LOPEZ	SEGUNDO RAFAEL	14-MAR-66	X6881580A
DRYUCHIN		DMITRIY	14-FEB-71	62N9849552
DRYUCHINA		ANNA	29-SEP-78	62N2688562
EVTUSHOK		OLGA	25-AGO-58	51N2959427
EVTUSHOK		KSENIA	11-DIC-91	701376727
HAIBA		MOHAMED	13-DIC-81	Y1586889H
IVONINSKIY		ALEXANDER	01-JUL-63	712380127
KOVALYOVA		YELENA	18-ABR-72	N1603768
LOKTIONOV		FEDOR	06-MAY-95	63N0660127
PESLYAK		DENIS	21-AGO-72	X6486809G
RIVERO	FERNANDEZ	YISEL	16-NOV-90	X8591636D
SANCHEZ	VERCESI	DAVID ANDRES	12-MAY-86	X5085600R
SUN		YINHUA	04-NOV-76	X4876829R
VALENCIA	AGUILAR	MARIA CONSUELO	03-DIC-52	CC25169526

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la

recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcalde accidental, Ermitas M^a. Moreira García.

ANUNCIO

15078

11311

Intentada la notificación del Decreto 226 de 4 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 226/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Cristóbal Vera Sánchez con Documento de Identidad 42010653A, con fecha 25 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 15.369) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Philippe Alexandre T Duijsens, con Documento de Identidad ND5694532, no reside en el domicilio en el que figura empadronado, sito en calle Guayeje, 18.

Visto que con fecha 06 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que: “a instancia de D. Cristóbal Vera Sánchez, en la que solicita la baja de oficio del padrón de D./Dña. Philippe Alexandre T. Duijsens en el domicilio en el que aparece empadronado/a en C/ La Lava nº 12 Barandas 124; y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que: el interesado no reside en el lugar que se indica y tampoco se localiza a nadie en el mismo.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 31 de mayo de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que

me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Philippe Alexandre T Duijsens, con Documento de Identidad ND5694532, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.ª Cristóbal Vera Sánchez, con Documento de Identidad 42010653A, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcalde accidental, Ermitas Mª Moreira García.

ANUNCIO

15079

11312

Intentada la notificación del Decreto.- 242 de 13 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 242/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.ª Adriano Mularo con documento de identidad X3483838M, con fecha 22 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 14.749) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que María Palladino, con documento de identidad Y1998431K, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en Avda. San Borondón, 3, bl. B, 4, Duque I.

Visto que con fecha 07 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye: "Que en el día de la fecha y cuando son las 17.50 horas, y dando cumplimiento a lo así referenciado en providencia de este Ayuntamiento con reg. de entrada en plana mayor 6420 de fecha 20/05/13, con relación a la comprobación de residencia en Avda. San Borondón 3, blq. 4, B-4, residencial Duque 1, sobre las persona más abajo referenciada, los abajo firmantes se personan en el citado lugar a fin de comprobar lo acontecido.

Que una vez en el mismo, se contacta con quien mediante su documento de identidad acredita llamarse D. Adriano Mularo, propietario del inmueble; al que se le pregunta si en dicho domicilio reside D. Franco Vitorio P. Almiranti, Y manifiesta que NO, desde hace unos meses y que aproximadamente quince días atrás, se personó en el Ayuntamiento de Adeje, a fin de solicitar su baja en el padrón municipal de habitantes, como residente en ese domicilio."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 04 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de María Palladino, con documento de identidad Y1998431K, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.ª Adriano Mularo, con documento de identidad X3483838M, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas Mª. Moreira García.

A N U N C I O

15080

11313

Intentada la notificación del Decreto.- 240 de 13 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 240/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.ª Adriano Mularo con documento de identidad X3483838M, con fecha 22 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 14.749) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Franco Vittorio Palminteri, con documento de identidad Y0379590N, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en Avda. San Borondón, 3, bl. B, 4, Duque I.

Visto que con fecha 07 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye: “Que en el día de la fecha y cuando son las 17.50 horas, y dando cumplimiento a lo así referenciado en providencia de este Ayuntamiento con reg. de entrada en plana mayor 6420 de fecha 20/05/13, con relación a la comprobación de residencia en Avda. San Borondón 3, blq. 4, B-4, residencial Duque 1, sobre las persona más abajo referenciada, los abajo firmantes se personan en el citado lugar a fin de comprobar lo acontecido.

Que una vez en el mismo, se contacta con quien mediante su documento de identidad acredita llamarse D. Adriano Mularo, propietario del inmueble; al que se le pregunta si en dicho domicilio reside D. Franco Vittorio P. Alminteri, y manifiesta que no, desde hace unos meses y que aproximadamente quince días atrás, se personó en el Ayuntamiento de Adeje, a fin de solicitar su baja en el padrón municipal de habitantes, como residente en ese domicilio.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 04 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Franco Vittorio Palminteri, con documento de identidad Y0379590N, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación

en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Adriano Mularo, con documento de identidad X3483838M, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas M.^a Moreira García.

ANUNCIO

15081

11314

Intentada la notificación del Decreto.- 251 de 14 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 251/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Sonia Penman con documento de identidad X4472966H, con fecha 22 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 14.828) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Stewart Andrew Robertson Penman, con documento de identidad X34005758X, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en calle Galicia, 35 1 Casablanca I.

Visto que con fecha 07 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a Instancia de Dña. Sonia Penman, con NIF X4472966H y según de las

averiguaciones realizadas al respecto resulta que, el interesado con NIF.X34005758X Don. Stewart Andrew Robertson Penman, no reside en el domicilio que se indica en la adjunta solicitud, hace unos tres años, marchando a residir a su país Irlanda, C/. Galicia 35, Residencial Casa Blanca 1, Apto.1, Torviscas Alto, residiendo en la actualidad en el domicilio indicado la Sra. Penman, con su hijo menor.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 29 de mayo de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Stewart Andrew Robertson Penman, con documento de identidad X34005758X, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2^a planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Sonia Penman, con documento de identidad X4472966H, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas M^a. Moreira García.

A N U N C I O

15082

11315

Intentada la notificación del Decreto.- 254 de 14 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 254/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Sonia Penman con documento de identidad X4472966H, con fecha 22 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 14.828) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Heather Anne Hydón, con documento de identidad Y1180127B, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en calle Galicia, 35, 1, Casablanca I.

Visto que con fecha 07 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “a Instancia de Dña. Sonia Penman y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta que, el interesado con NIF, don Heather Anne Hydón, no reside en el domicilio que se indica a continuación, C/ Galicia 35, Residencial Casa Blancal, Apto.1, Torviscas Alto, resultando el mismo desconocido según la Sra. Penman”.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 28 de mayo de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que

me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Heather Anne Hydón, con documento de identidad Y1180127B, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2^a planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Sonia Penman, con documento de identidad X4472966H, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas M^a. Moreira García.

A N U N C I O

15083

11316

Intentada la notificación del Decreto.- 241 de 13 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 241/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Adriano Mularo con documento de identidad X3483838M, con fecha 22 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 14.749) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Vincenzo Palminteri, con documento de identidad Y1998433T, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en Avda. San Borondón, 3, bl. B, 4, Duque I.

Visto que con fecha 07 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye: "Que en el día de la fecha y cuando son las 17.50 horas, y dando cumplimiento a lo así referenciado en providencia de este Ayuntamiento con reg. de entrada en plana mayor 6422 de fecha 20/05/13, con relación a la comprobación de residencia en Avda. San Borondón 3, blq. 4, B-4, residencial Duque 1, sobre las persona más abajo referenciada, los abajo firmantes se personan en el citado lugar a fin de comprobar lo acontecido."

Que una vez en el mismo, se contacta con quien mediante su documento de identidad acredita llamarse D. Adriano Mularo, propietario del inmueble; al que se le pregunta si en dicho domicilio reside D. Vincenzo P. Alminteri y manifiesta que no, desde hace unos meses y que aproximadamente quince días atrás, se personó en el Ayuntamiento de Adeje, a fin de solicitar su baja en el padrón municipal de habitantes, como residente en ese domicilio."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 04 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Vincenzo Palminteri, con documento de identidad Y1998433T, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.^a Adriano Mularo, con documento de identidad X3483838M, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas M^a. Moreira García.

A N U N C I O

15084

11317

Intentada la notificación del Decreto.- 267 de 21 de junio de 2013, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 267/2013.- Vista la instancia presentada por D./D.^a Genevieve Mari Augareils con documento de identidad X0647594Y, con fecha 23 de abril de 2013 (Registro de Entrada nº 15.048) en la que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que Katharina Maria Ragaller, con documento de identidad 255019784, no reside en el domicilio en el que figura empadronado/a, sito en calle Ladera (La), 4.

Visto que con fecha 07 de mayo de 2013, se abre por esta Alcaldía Presidencia un período de información previa y se ordena que se realicen las averiguaciones y comprobaciones pertinentes al respecto.

Visto que con fecha se emite informe de la Policía Local en el que se concluye que “según Instancia de Don Genevieve Mari Augareils, NIE X0647594, y según de las averiguaciones realizadas al respecto resulta, que la arriba reseñada y Dña. Catarina María Ragaller, con Documento de Identificación nº 205019784, no residen en el domicilio que se indica en la adjunta solicitud, C/ La Ladera 4, Playa Paraíso Adeje, En la actualidad se hallan residiendo otras personas en el domicilio de referencia.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 13 de junio de 2013.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de Katharina Maria Ragaller, con documento de identidad 255019784, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Cuarto.- Notificar, igualmente, el presente Decreto al solicitante D./D.ª Genevieve Mari Augareils, con documento de identidad X0647594Y, para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 30 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa accidental, Ermitas Mª. Moreira García.

VILLA DE BREÑA BAJA

Alcaldía

ANUNCIO

15085

11286

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, las Bases que han de regir el Concurso Escolar de Dibujo y Pintura dirigido a alumnos de infantil de segundo ciclo y primaria de los Centros escolares del Municipio de Breña Baja, vinculado al IX Certamen Insular de Mielles de La Palma, se hace público para general conocimiento, estando las mismas a disposición en el Registro General de esta entidad.

En Breña Baja, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

15086

11287

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, las Bases Generales de Ayuda por concurrencia competitiva para la adquisición de material escolar para alumnos de infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria en el municipio de Breña Baja, curso académico 2013-2014, se hace público para general conocimiento, estando las mismas a disposición en el Registro General de esta entidad.

En Breña Baja, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

15087

11288

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 30 de

septiembre de 2013, las Bases Generales de Ayudas al Estudio para estudiantes que se desplazan fuera de la isla de La Palma, curso académico 2013-2014, se hace público para general conocimiento, estando las mismas a disposición en el Registro General de esta entidad.

En Breña Baja, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

15088

11289

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 30 de septiembre de 2013, las bases reguladoras del IX Certamen Insular las Mieles La Palma, edición 2013, se hace público para general conocimiento, estando las mismas a disposición en el Registro General de esta entidad.

En Breña Baja, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

15089

11487

Habiéndose aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Breña Baja, celebrada el día 28 de mayo de 2013, las Bases Reguladoras de Subvenciones al Fomento del Deporte Año 2013, se hace público para general conocimiento, estando las mismas a disposición en el Registro General de esta entidad.

En Breña Baja, a 3 de octubre de 2013.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

ANUNCIO

15090

11531

Para hacer constar que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó someter a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar las observaciones que se consideren oportunas sobre ubicación y caracterís-

ticas de la obra de “Proyecto Básico de Reforma de Esparcimiento de la zona de Los Cancajos”, redactado por el Gabinete Técnico Municipal.

En Breña Baja, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

15091

11331

Aprobada inicialmente la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el Uso y/o reserva de las instalaciones y/o bienes inmuebles”, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión del día 20 de septiembre de 2013, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Buenavista del Norte, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

ANUNCIO

15092

11332

Aprobada inicialmente la “Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial”, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión del día 20 de septiembre de 2013, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Buenavista del Norte, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

VILLA DE CANDELARIA**A N U N C I O****15093****11366**

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a Dña. Elena María Jiménez González, se hace público lo siguiente:

Decreto nº 2832 /2013. En Candelaria, a 02 de octubre de 2013.

Visto el informe jurídico de la Técnico, de fecha 02 de octubre de 2013, que textualmente dice:

“Dada cuenta de la solicitud de baja del Registro Municipal de Parejas de Hecho efectuada por D. Tomás Miguel Fariña Fariña, en la fecha 24 de septiembre de 2013, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento bajo el número 20.836.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía nº 479/2011, de 24 de febrero de 2011, se acordó la inscripción de la unión de hecho formada por D. Tomás Miguel Fariña Fariña con D.N.I. nº 78.714.424-Y y Dña. Elena María Jiménez González con D.N.I. nº 78.715.273-G.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Uniones de Hecho de la Villa de Candelaria, que establece cuales son las declaraciones y actos inscribibles, incluyéndose entre éstas la extinción de las uniones de hecho.

Considerando lo consignado en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre las atribuciones legalmente establecidas del Sr. Alcalde.

En consecuencia, siendo el acto pretendido conforme a la legalidad aplicable, se eleva el expediente a conocimiento de esa Concejalía con la propuesta de si procede:

1.- Inscribir en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Candelaria, la extinción de la unión de hecho constituida por D. Tomás Miguel Fariña Fariña con D.N.I. nº 78.714.424-Y y Dña. Elena María Jiménez González con D.N.I. nº 78.715.273-G.

2.- Notificar a los interesados el presente acuerdo”.

Resolución:

Vista la propuesta anterior, esta Concejalía, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a resolución la propuesta anteriormente descrita.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Personal, Régimen Interior, Cementerios, Relaciones Institucionales y Protocolo, en virtud de las delegaciones atribuidas mediante el Decreto de Alcaldía 2.350/2011, de fecha 13 de junio, D. José Francisco Pinto Ramos, de lo que como Secretario General certifico.

El Concejal Delegado.- El Secretario General”.

El Concejal Delegado, José Francisco Pinto Ramos.

A N U N C I O**15094****11367**

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. Alfonso Ferrer Gómez, se hace público lo siguiente:

Decreto nº 2831/2013. En Candelaria, a 02 de octubre de 2013

Visto el informe jurídico de la Técnico, de fecha 02 de octubre de 2013, que textualmente dice:

“Dada cuenta de la solicitud de baja del Registro Municipal de Parejas de Hecho efectuada por Dña. Adela Getino Melián, en la fecha 30 de septiembre de 2013, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento bajo el número 21.432.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía nº 468/2006, de 02 de marzo de 2006, se acordó la inscripción de la unión de hecho formada por D. Alfonso Ferrer Gómez con D.N.I. nº 42.071.662-Q y Dña. María Adela Getino Melián con D.N.I. nº 42.038.587-S.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Uniones de Hecho de la Villa de Candelaria, que establece cuales son las declaraciones y actos inscribibles, incluyéndose entre éstas la extinción de las uniones de hecho.

Considerando lo consignado en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre las atribuciones legalmente establecidas del Sr. Alcalde.

En consecuencia, siendo el acto pretendido conforme a la legalidad aplicable, se eleva el expediente a conocimiento de esa Concejalía con la propuesta de si procede:

1.- Inscribir en el Registro Municipal de Uniones de Hecho de Candelaria, la extinción de la unión de hecho constituida por D. Alfonso Ferrer Gómez con D.N.I. nº 42.071.662-Q y Dña. María Adela Getino Melián con D.N.I. nº 42.038.587-S.

2.- Notificar a los interesados el presente acuerdo”.

Resolución:

Vista la propuesta anterior, esta Concejalía, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a resolución la propuesta anteriormente descrita.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Personal, Régimen Interior, Cementerios, Relaciones Institucionales y Protocolo, en virtud de las Delegaciones Atribuidas mediante el Decreto de Alcaldía 2.350/2011, de fecha 13 de junio, D. José Francisco Pinto Ramos, de lo que como Secretario General certifico.

El Concejal Delegado.- El Secretario General”.

El Concejal Delegado, José Francisco Pinto Ramos.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO

15095

11333

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 1 de octubre, han sido aprobadas las listas cobratorias de

los recibos de la Tasa por Distribución de Agua, y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período de septiembre-octubre de 2013.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Villa y Puerto de Garachico, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

ANUNCIO

15096

11334

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos M.13.0.00002 del Presupuesto del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción” para el ejercicio 2013, por importe de 14.646,79 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con los artículos 169, 170 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el expediente y los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La documentación puede examinarse en la Intervención de Fondos Municipal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad nº 1, Garachico, en días hábiles y horas de 8:00 a 14:00.

Las reclamaciones pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, situado igualmente en la Casa Consistorial, en los mismos días y horario, y también en las dependencias y oficinas relacionadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si durante el período de información pública no se presentaran reclamaciones u observaciones.

Garachico, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE MAZO

ANUNCIO

15097

11579

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Tributos nº 1145/2013, dictado con fecha 08.10.2013, ha sido aprobado inicialmente el Padrón Fiscal para la exacción de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales correspondiente al ejercicio 2013.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de quince días hábiles el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la

Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario El Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 2013 en:

Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Horario: de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas.

Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por al empresa colaboradora en la recaudación municipal (Sistemas de Colaboración Integral, S.L.) según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en las Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes desde las 7.30 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Mazo.

(Firmado digitalmente).

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****15098****11425**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20D/2013.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 20D/2013 de Transferencia de Crédito de Aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil trece.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Los Realejos, a 26 de septiembre de 2013.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

Servicios Generales**Unidad de Personal****ANUNCIO****15099****11544**

Decreto de la Alcaldía-Presidencia número de Decreto 2101/13. Fecha de emisión: 7 de octubre de 2013.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente decreto:

“En el expediente instruido de la convocatoria para la provisión con funcionario de carrera, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Resultando que aprobada lista provisional de admitidos y excluidos según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de septiembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de 23 de septiembre de 2013, se presenta alegación por D. Carlos Lorenzo Padrón aportando la acreditación del título exigido.

Visto todo lo anterior, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en los siguientes términos:

/Admitidos:

1. ALBELO LUIS, MIGUEL WENCESLAO	52830358W
2. BÁEZ PÉREZ, JOSÉ PEDRO	43358658R
3. ENCINOSO MARRERO, SANTIAGO ALEXIS	43355044K
4. GOYCOOLEA ACHONDO, RICARDO	43368842C
5. HERNÁNDEZ GARCÉS, ANDRÉS	43358999C
6. LORENZO PADRÓN, CARLOS	45453843R

Excluidos:

1. HERNÁNDEZ BENCOMO, MIGUEL ÁNGEL.....	43345572W
---	-----------

Motivos de exclusión:

4. No aporta fotocopia compulsada de la titulación exigida.

5. No aporta fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI).

6. No aporta Certificación expedida por la Secretaría General en la que conste que el funcionario cumple con el requisito señalado en la base segunda, apartado c).

Los aspirantes quedan convocados para la realización de la primera prueba: aptitud física, de la fase

de oposición, para el día 8 de noviembre de 2013 a las 9:30 horas en la piscina municipal, provistos del atuendo deportivo descrito en las bases que rigen el procedimiento selectivo, así como del Certifica Médico Oficial exigido.

Lo que se publica para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 7 de octubre de 2013.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Cultura

ANUNCIO

15100

11362

Resolución del Concejal Delegado de Cultura.

Vista la publicación de fecha 20 de septiembre de 2013 del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP número 124), por la que se convocaban becas con destino a estudiantes desempleados y empadronados en La Victoria de Acentejo para su formación práctica en la dinamización de espacios culturales, y habiendo detectado errores de forma que dificultaban su adecuada interpretación y concesión, lo que generaría dificultades en el otorgamiento.

Teniendo en cuenta que las competencias en materia de Cultura fueron delegadas en el Concejal D. Leopoldo J. García Hernández, por Decreto de Alcaldía 516/2011, resuelvo:

Primero: anular las bases publicadas en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 124 de 20 de septiembre de 2013 reguladoras de la concesión de becas destinadas a desempleados y estudiantes empadronados en La Victoria de Acentejo para su formación práctica en la dinamización de espacios culturales por haberse detectado un defecto de forma.

Segundo: aprobar las siguientes "Bases reguladoras por la que se rige la concesión de becas con destino a estudiantes desempleados y empadronados en La Victoria de Acentejo para su formación práctica en la dinamización de espacios culturales".

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas con destino a estudiantes desempleados y titulados en los últimos

2 años que se encuentren en situación de desempleo, empadronados en La Victoria de Acentejo, para su formación práctica en el desarrollo de la actividad de dinamización de los centros culturales y bajo la coordinación del personal del Departamento de Cultura.

Estas becas persiguen la formación práctica de los/as estudiantes y/o desempleados interesados en la dinamización de espacios culturales mediante el desarrollo de un programa de actividades, dirigido a la atención de usuarios y vecinos del municipio, con el objetivo de adquirir y perfeccionar estrategias metodológicas que favorezcan la participación ciudadana.

La Concejalía de Cultura realizará el seguimiento de las actividades de los/as becarios/as, el control de asistencia e incidencias y la programación a desarrollar.

Estas becas estarán financiadas con cargo a los recursos propios del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas que acrediten el conjunto de requisitos siguientes:

- Ser estudiante de último año en módulo formativo de primer o segundo grado o en cualquier carrera universitaria o haber terminado sus estudios como máximo en los dos últimos años.

- Estar en situación de desempleo.

- Estar empadronado/a en La Victoria de Acentejo al menos durante los últimos dos años.

- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Haber justificado al Ayuntamiento subvenciones anteriores si se hubiesen recibido.

3. Número máximo de becas y cuantía global de las mismas.

Se concederán 8 becas por un importe de 500 euros cada una, con cargo al presupuesto municipal.

Estas becas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y dirigidas al Alcalde-Presidente.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Exclusiones.

No podrán obtener beca los solicitantes que incumplan con alguno de los requisitos señalados en el apartado segundo de estas bases.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

b) Declaración jurada de los extremos que figuran como requisitos, en su caso.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.

d) Certificado acreditando la situación de desempleo total.

e) Fotocopia compulsada del título, en su caso.

f) En todo caso, certificado de notas del último curso completado, con indicación de la nota media obtenida.

g) Fotocopia compulsada de los cursos de formación permanente y perfeccionamiento superados relacionados con la especialidad en la que han titulado o que actualmente estén cursando.

h) Impreso de alta de terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de becas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, en base a los criterios de valoración establecidos.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas becas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incluido o previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Cumplimiento con los requisitos de esta convocatoria.

- Haber finalizado la formación de primer o segundo grado de módulo formativo o carrera universitaria y disponer del título acreditativo: 2 puntos.

- Nota media del último curso realizado, según certificado de notas aportado, de acuerdo a la siguiente equivalencia.

Aprobado, bien o 1: 6 puntos.

Notable o 2: 7,5 puntos.

Sobresaliente o 3: 9 puntos.

Matrícula de honor o 4: 10 puntos.

- Por cada curso de formación y perfeccionamiento superado, relacionados con la especialidad en la que

se han titulado, hasta un máximo de 1 punto. Como mínimo para que los cursos sean baremables han de tener 1 crédito o 10 horas lectivas debidamente acreditadas, suponiendo 0,200 puntos. Los cursos que tengan entre 2 y 5 créditos (20 a 50 horas lectivas) supondrán, 0,400 puntos y los de más de 5 créditos (51 horas lectivas o más), supondrán 0,500 puntos.

La puntuación máxima teniendo en cuenta estos criterios será de 13 puntos.

9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

Recibidas las solicitudes de becas, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, designada por la administración, formada por:

Un Presidente.

Un Secretario.

Un vocal.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración publicará en el tablón de anuncios y/o página web municipal la lista provisional de admitido/as y excluidos/as para que éstos últimos subsanen los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será el Alcalde.

La resolución hará constar de forma expresa:

a) La relación de solicitantes.

b) Los/as beneficiarios/as de las subvenciones y cuantías de las mismas.

c) Los criterios de valoración.

d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 15 días contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las becas concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad y/o página web municipal.

Los/as beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

10.- Derechos y obligaciones de las personas becadas.

La participación de las personas becadas en este programa tiene carácter de colaboración y formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y la entidad local.

Son obligaciones de las personas becadas:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas.

- Tener la dedicación que se establece en las bases, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.

Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación y colaboración del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 90 horas durante un período de tres meses, que deberán realizarse atendiendo al funcionamiento interno del Centro Municipal donde se realice la beca.

11.- Importe, abono de la beca y memoria final.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base tercera.

El abono del 50% se producirá dentro del plazo de dos meses desde que se publique la resolución de concesión y se produzca el inicio de la actividad y el 50% restante al finalizar la actividad verificando el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios/as.

Los/as beneficiarios/as presentarán al concluir la actividad una memoria final en la que detallarán las principales dificultades que presentan en los centros en los que se han intervenido, indicando, a su vez, posibles soluciones a los problema detectados.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2005:

- El falseamiento de documentación.

- El absentismo injustificado.

- El bajo interés o rendimiento.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2005, así como en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Segundo.- Publicar las Bases Reguladoras en la web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Concejal Delegado, de lo que como Secretario doy fe.

El Concejal Delegado de Cultura, Leopoldo García Hernández.- El Secretario General, José Manuel García Casado.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

15101

11543

Contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, del servicio de mantenimiento integral de diverso equipamiento y material técnico del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

1. Entidad adjudicataria: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: es objeto del presente contrato el mantenimiento integral de diverso equipamiento y material técnico, tales como: las espalderas, los pulmoautomáticos, las máscaras, los equipos de escape, los equipos de respiración de circuito cerrado, los equipos de detección de gases y los trajes de protección química del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de

Tenerife, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo de ejecución a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del R.D. Legislativo 3/2011.

3. Procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento negociado con publicidad.

4. Presupuesto máximo de licitación: cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) sin IGIC (7%) que deberá soportar la Administración.

5. Garantía:

- Garantía definitiva: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estará a disposición de los licitadores en la sede administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sito Avenida Francisco La Roche (Avda. de Anaga) nº 11, entreplanta, Santa Cruz de Tenerife 38001, teléfono 922.53.34.87, telefax 922.53.34.94, así como en la página web de este organismo www.bomberostenerife.com.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de proposiciones:

- Fecha límite de presentación: dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Documentación que integrará las ofertas: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Admisibilidad de variantes: no se admite la inclusión de variantes o alternativas respecto al contenido del objeto del contrato, sin perjuicio de las posibles mejoras que puedan ser ofrecidas.

- Lugar de presentación: Registro del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife. Avenida Francisco La Roche, nº 11, entreplanta, 38001 Santa Cruz de Tenerife.

9. Apertura de proposiciones: tendrá lugar, la apertura del sobre número uno (1), en la sede administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, Avenida Francisco La Roche (Avda. de Anaga) nº 11, entreplanta, Santa Cruz de Tenerife 38001, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación. Asimismo, se procederá a la apertura de los sobres número dos (2) y tres (3), en acto público, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación.

10. Otras informaciones: las proposiciones, que han de estar redactadas en español, también podrán presentarse mediante envío por correo, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, o de presentación en las citadas dependencias, y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo o presentada en otras dependencias administrativas.

11. Gastos de anuncios: serán de cargo del adjudicatario de la presente licitación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2013.

El Secretario, p.a. Patricia Soto Bastarrica.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria

EDICTO

15102

11292

Rollo: Recursos de Suplicación.

Nº Rollo: 0000605/2011.

NIG: 3501634420060008983.

Materia: prestaciones.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001068/2006-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Recurrente	ARANTZA ASPIAZAU PEDRAZUELA
Recurrido	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Recurrido	JORGE JUAN BRAVO ESTEVEZ
Recurrido	MUTUA UNIVERSAL
Recurrido	MUTUA BALEAR
Recurrido	SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL ARCHIPIÉLAGO S.L.
Recurrido	TURING EUROPEO

Abogado: Noemi Lorenzo Socorro; Noemi Lorenzo Socorro.

D./Dña. María Belén Zapata Monge, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0000605/2011, seguido ante esta Sala por Dña. Arantza Aspiazau Pedrazuela contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Jorge Juan Bravo Estévez, Mutua Universal, Mutua Balear, Asepeyo, Soluciones Informáticas del Archipiélago S.L. y Tourin

Europeo S.A., ha recaído sentencia de fecha 29 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente, y diligencia de ordenación:

Fallamos:

Se estima el recurso de suplicación interpuesto por D.^a Arantza Aspiazau Pedrazuela, representada por el Letrado D. Francisco M. Álamo Arce, contra la sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de fecha 30.06.10 dictada en Autos nº 1068/06, revocando la misma, y, estimando la demanda rectora del proceso declaramos que la demandante se halla afecta de una incapacidad permanente absoluta derivada de la contingencia de accidente de trabajo, y, en consecuencia, es beneficiaria de una pensión vitalicia del 100% de su base reguladora mensual de 1.428,98 €, con efectos económicos desde el 6.03.06, siendo responsable de su abono Mutua Universal MATEPSS nº 10, entidad a la que debemos condenar y condenamos a su pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 € previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la entidad de crédito de Banesto c/c nº 3537/0000/37/0605/11, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de

éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 0030-1846-42-0005001274.

Consignándose en el campo beneficiario la Cuenta de la Sala y en observaciones o concepto de la transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciarnos, mandamos y firmamos.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2013.

Habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, incluida la averiguación a través del punto neutro judicial y resultando estos infructuosos sin que conste el domicilio de Soluciones Informáticas del Archipiélago S.L. y de don Jorge Juan Bravo Estévez e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soluciones Informáticas del Archipiélago S.L. y a Don Jorge Juan Bravo Estévez, libro el presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2013.

La Secretaria Judicial, M^a Belén Zapata Monge.

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 15103 11336

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N^o procedimiento: 0000541/2013.

NIG: 3803844420130003862.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013010381.

Demandante: Ana Delia Morales Linares.

Demandado: Inmobiliaria Tinerfeña S.A. Hotel Trovador.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n^o 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n^o 0000541/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Ana Delia Morales Linares contra Inmobiliaria Tinerfeña S.A. Hotel Trovador, por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ana Delia Morales Linares contra Inmobiliaria Tinerfeña S.A. Hotel Trovador, sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 18 de marzo de 2015 a las 9:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, n^o 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra.

Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Tinerfeña S.A. Hotel Trovador, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15104 **11337**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000263/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001007/2012.

NIG: 3803844420120007407.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Casandra Ainhoa Díaz Rodríguez.

Ejecutado: Iniciativas Guamasa S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000263/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Casandra Ainhoa Díaz Rodríguez, contra Iniciativas Guamasa S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 2.9.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Casandra Ainhoa Díaz Rodríguez contra Iniciativas Guamasa S.A., por un principal de 6.564,93 euros, más 1.312,99 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00

euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794-0000-64-0263-13.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Guamasa S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15105

11338

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000353/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001113/2009.

NIG: 3803834420090009087.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante	Ana Raquel Arteaga Camacho
Ejecutado	medios informativos de canarias s.a (micca)
Ejecutado	Fernando Peña Suarez
Ejecutado	salatin s.l.
Ejecutado	SALATIN PROMOCIONES S.L.
Ejecutado	PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Ejecutado	PERIODICOS Y REVISTAS ISLAS CANARIAS

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento

nº 0000353/2012 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.^a Ana Raquel Arteaga Camacho contra Medios Informativos de Canarias S.A. (MICSA), Fernando Peña Suárez, Salatín S.L., Salatín Promociones S.L., Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias S.L. y Periódicos y Revistas Islas Canarias, por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto de insolvencia con fecha 30.9.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara a los ejecutados Medios Informativos de Canarias S.A. (MICSA), Fernando Peña Suárez y Salatín S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 15.324,37 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794-0000-64-0353-12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medios Informativos de Canarias S.A. (MICSA), Fernando Peña Suárez, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias S.L. y Periódicos y Revistas Islas Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

15106

11338

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000238/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000107/2012.

NIG: 3803844420120000856.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017840.

Ejecutante: Kemel Hernández Lay.

Ejecutado: Pablo Suárez Hernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000238/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Kemel Hernández Lay, contra Pablo Suárez Hernández, por S.S.^a se ha dictado Auto y posteriormente por el/la Secretario/a Judicial con fecha 25 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2013.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 23 de mayo de 2013 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal:

Que estimo en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Kemel Hernández Lay contra D. Pablo Suárez Hernández, y en consecuencia, condeno a D. Pablo Suárez Hernández a abonar a D. Kemel Hernández Lay la cantidad de 949,12 euros.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Kemel Hernández Lay contra D./Dña. Pablo Suárez Hernández, por un principal de 949,12 euros, más 189,82 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.023813.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 25 de septiembre de 2013 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Kemel Hernández Lay, contra Pablo Suárez Hernández, por 949,12 euros de principal, más 189,82 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y

en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 949,12 euros de principal, más 189,82 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0238 13 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes telemática del ejecutado, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, asimismo procedase a la averiguación telemática a través del punto neutro judicial del Servicio de Índices y de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.023813.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Suárez Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15107 11339**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000077/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000392/2012.

NIG: 3803844420120002939.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alicia Cabrera Rodríguez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial FOGASA;
Edina Judit Csomos.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000077/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Alicia Cabrera Rodríguez, contra Edina Judit Csomos, por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha 1 de octubre de 2013; los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la referida resolución cuando comparezcan ante este Juzgado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edina Judit Csomos, en ignorado paradero, expido la

presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
15108 11340**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000882/2013.

NIG: 3803844420130006273.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013020008.

Demandante: María Luisa Cabrera Gómez.

Demandado: Yaserman Limpiezas, S.L.; CP Beneharo; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000882/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María Luisa Cabrera Gómez contra Yaserman Limpiezas S.L., CP Beneharo y Fondo Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de mayo de 2014, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a CP Beneharo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

15109

11341

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000129/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000604/2010.

NIG: 3803834420100004948.

Materia: despido.

Ejecutante: Raquel Sierra Martín.

Ejecutado: Linkatel Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000129/2011 en materia de despido a instancia de D.^a Raquel Sierra Martín, contra Linkatel Canarias, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 30 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

1.- Adjudicar a Dña. Raquel Sierra Martín, los bienes descritos en el primer antecedente de hecho de esta resolución, por la cantidad de 4.341,38 euros, en calidad de ceder a un tercero.

2.- Firme esta resolución expedir testimonio comprensivo de esta resolución, que será entregada al adjudicatario para la liquidación del impuesto correspondiente.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Secretario Judicial, ex-

presando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así, lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Linkatel Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15110

11342

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000071/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000998/2010.

NIG: 3803844420100008024.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Ofelia Fuentes Chávez.

Ejecutado: Hispano China Internacional, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 71/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Ofelia Fuentes Chávez, contra Hispano China Internacional, S.L., se ha dictado decreto con fecha 02.09.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Hispano China Internacional, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 22.698,02 euros, sin

perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispano China Internacional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15111

11343

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000093/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000690/2012.

NIG: 3803844420120005186.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Walter Camacho Díaz.

Ejecutado: Bambú Inversiones, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 93/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Walter Camacho Díaz, contra Bambú Inversiones, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 01.10.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra la ejecutada Bambú Inversiones, S.L. en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.804,72 euros de principal, más 1.569 euros que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. A tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad

Banesto nº 0030 1846 42 0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0093/13.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Bambú Inversiones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15112

11344

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000201/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000497/2009.

NIG: 3803834420090003249.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Andres Yeray Ramos Martin
Ejecutado Ejecutado	Palmero E Hijos S.L. PALMERO VALENCIA S.L.
Ejecutado	INVERSIONES INMOBILIARIAS MOLISE S.L.
Ejecutado	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y FINANCIACION CANARIAS S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 201/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Andrés Yeray Ramos Martín, contra Palmero e Hijos, S.L., Palmero Valencia, S.L., Inversiones Inmobiliarias Molise, S.L. y Compañía de Inversiones y Financiación Canarias S.L., se ha dictado Decreto con fecha 30.09.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Palmero e Hijos, S.L., Palmero Valencia, S.L., Inversiones Inmobiliarias Molise, S.L. y Compañía de Inversiones y Financiación Canarias, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 6.127 €, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autó-

nomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Palmero e Hijos, S.L., Palmero Valencia, S.L., Inversiones Inmobiliarias Molise S.L. y Compañía de Inversiones y Financiación Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15113

11345

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000875/2011.

NIG: 3803844420110007150.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Carlos Jacobo Velázquez Medina.

Demandado: Urureform, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000875/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Carlos Jacobo Velázquez Medina, contra Urureform, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 30 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Carlos Jacobo Velázquez Medina contra Urureform, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carlos Jacobo Velázquez Medina contra Urureform, S.L., sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19 de noviembre 2013, a las 10:50 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano

judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral,

conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Urureform, S.L., al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urureform, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15114

11346

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000723/2013.

NIG: 3803844420130005151.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013016014.

Demandante: Gregoria Marrero Pérez.

Demandado: Limpiezas Siete Islas, S.L.; Novus Teide, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000723/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Gregoria Marrero Pérez, contra Limpiezas Siete Islas, S.L., Novus Teide S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 30 de julio 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Gregoria Marrero Pérez contra Limpiezas Siete Islas, S.L., Novus Teide, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, sobre resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Gregoria Marrero Pérez contra Limpiezas Siete Islas, S.L., Novus Teide, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19 de febrero de 2014 a las 11:40 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte respecto de Limpiezas 7 Islas, S.L. y Novus Teide S.L., al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Siete Islas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15115 **11347**
Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000255/2013.

NIG: 3803844420130001803.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013001325.

Demandante: José Ángel Fuentes Estévez.

Demandado: Proyven TF, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000255/2013 en materia de resolución contrato

a instancia de D./D.^a José Ángel Fuentes Estévez, contra Proyven TF, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 27 de septiembre de 2013, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2013.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada-Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el juicio con número de Autos 255/13 sobre despido, promovido a instancia de Don José Ángel Fuentes Estévez, asistido por el Graduado Social don Antonio Manuel Perdomo Rodríguez, contra la empresa Proyven TF, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducido.

Fallo:

Que estimando la demanda de despido interpuesta por Don José Ángel Fuentes Estévez, contra la empresa Proyven TF, S.L., debo declarar improcedente el despido de que fue objeto el actor, teniendo por hecha la opción por la indemnización, declarando extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 9.532,12 euros, con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos y dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3795-0000-65-0255-13, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así

como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, nº 3795-0000-69-0255-13, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Proyven TF, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15116 **11348**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000973/2011.

NIG: 3803844420110007874.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Carla Daniela Sadaba Andrade.

Demandado: Navarro Giammarinaro Charles.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000973/2011 en materia de reclamación de cantidad

a instancia de D./D.^a Carla Daniela Sadaba Andrade, contra Navarro Giammarinaro Charles, por S.S.^a se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 30 julio 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Carla Daniela Sadaba Andrade contra D./Dña. Navarro Giammarinaro Charles, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Carla Daniela Sadaba Andrade contra D./Dña. Navarro Giammarinaro Charles sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo

ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 10 de diciembre de 2013, a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

Interrogatorio de la contraparte demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Navarro Giammarinaro Charles, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15117 11349**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000933/2011.

NIG: 3803844420110007591.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Yaiza María García González.

Demandado: La Cousine du Grand Gourmet S.L.; Centro Unificado Gourmetcan S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber; que en el procedimiento nº 0000933/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Yaiza María García González, contra La Cuisine du Grand Gourmet S.L., Centro Unificado Gourmetcan S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por S.S.ª se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 30 de julio 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Yaiza María García González contra La Cuisine du Grand Gourmet S.L., Centro Unificado Gourmetcan S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a Sr./a Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Yaiza María García González contra La Cuisine du Grand Gourmet S.L., Centro Unificado Gourmetcan S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 3 de diciembre de 2013, a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que

si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio

de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS. y a tal efecto se admiten las siguientes:

Interrogatorio de la contraparte demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Se requiere a la entidad gestora de Seguridad Social para que en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de esta resolución, remitan copia del expediente administrativo o informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cousine du Grand Gourmet S.L. y Centro Unificado Gourmetcan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15118

11350

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000861/2011.

NIG: 3803844420110007026.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Francisco Heleno Rios Perez
Demandante	Alberto Carlos Carballo Rodríguez
Demandante	Jonathan Delgado De Ara
Demandante	Juan Pedro Cabrera Gonzalez
Demandante	Gustavo Perez Perez
Demandante	Vicente Isabelino Palmero Gonzalez
Demandante	Javier Perez Delgado
Demandado	UTE SUFI TARAJAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000861/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Francisco Heleno Ríos Pérez, Alberto Carlos Carballo Rodríguez, Jonathan Delgado de Ara, Juan Pedro Cabrera González, Gustavo Pérez Pérez, Vicente Isabelino Palmero González y Javier Pérez Delgado, contra UTE Sufi Tarajal, por S.S.^a se ha dictado Decreto y providencia con fecha 30 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Francisco Heleno Ríos Pérez, Alberto Carlos Carballo Rodríguez, Jonathan Delgado de Ara, Juan Pedro Cabrera González, Gustavo Pérez Pérez, Vicente Isabelino Palmero González y Javier Pérez Delgado contra UTE Sufi Tarajal, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Francisco Heleno Ríos Pérez, Alberto Carlos Carballo Rodríguez, Jonathan Delgado de Ara, Juan Pedro Cabrera González, Gustavo Pérez Pérez, Vicente Isabelino Palmero González y Javier Pérez Delgado contra UTE Sufi Tarajal sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19 de noviembre 2013, a las 9:50 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzga-

do por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenerse por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de

no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte UTE Ufi Tarajal al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Sufi Tarajal, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15119 **11351**

Procedimiento: Vacaciones.

Nº procedimiento: 0000231/2013.

NIG: 3803844420130001629.

Materia: vacaciones/permisos/licencias.

IUP: TS2013000584.

Demandante: Juana Martín Toledo.

Demandado: Villasara Multiservicios, S.L.; Red de Distribuciones Insulares, S.L.U.; Nomen Servicios Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000231/2013 en materia de vacaciones/permisos/licencias a instancia de D./D.^a Juana Martín Toledo, contra Villasara Multiservicios, S.L., Red de Distribuciones Insulares, S.L.U. y Nomen Servicios Tenerife, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto y providencia 17 mayo 2013 y diligencia ordenación con fecha 27 septiembre 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto. En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Juana Martín Toledo contra Villasara Multiservicios, S.L. y Red de Distribuciones Insulares, S.L.U., sobre vacaciones/permisos/licencias.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrada-Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del procedimiento ordinario o con

las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Juana Martín Toledo contra Villasara Multiservicios, S.L. y Red de Distribuciones Insulares, S.L.U. sobre vacaciones/permisos/licencias y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 10 de septiembre de 2013, a las 11:40 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o

por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrada-Juez, D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2013.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda a excepción del libro de matrícula por no ser necesario, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez Judicial.- El/la Secretario/a.

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2013.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Nomen Servicios Tenerife, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 20 de mayo de 2014, a las 11:10 horas de la mañana, sito Avda. Tres de Mayo, 24 de Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red de Distribuciones Insulares, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

15120

11352

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001157/2012.

NIG: 3803844420120008496.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Víctor Regalado Luis.

Demandado: Gestión de Restauración de Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. la Sentencia nº 237/2013 de fecha 29 de julio de 2013.

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2013.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de Despido 1157/2012 seguido a instancias de D. Víctor Regalado Luis, asistido por Dña. María Candelaria González Salazar, frente a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y el FOGASA, sobre despido.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Víctor Regalado Luis, contra Gestión de Restauración de Canarias, S.L. y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido D. Víctor Regalado Luis, llevado a cabo por Gestión de Restauración de Canarias, S.L., con efectos del día 06.11.2012.

Segundo.- Condeno a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 1.590,25 euros y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 49,31 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condeno a Gestión de Restauración de Canarias, S.L. a que abone al actor la cantidad de 1.229,50 euros en concepto de salarios debidos, más con el diez por ciento por mora patronal.

Cuarto.- El FOGASA deberá estar y pasar por el contenido del fallo de esta sentencia, con respeto al mismo. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le pueda corresponder.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 115712, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 115712 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 15121 11468

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000769/2013.

NIG: 3803844420130005440.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017112.

Demandante: Jacobo Mesa Armas.

Demandado: UTE Comsa, S.A.; Satocan, S.A.; Ruiz Romero Firms y Construcciones, S.L. UTE Acceso Puerto de Tazacorte; Subcontrata 3 OC Estodomi, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000769/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Jacobo Mesa Armas contra UTE Comsa, S.A., Satocan, S.A., Ruiz Romero Firms y Construcciones, S.L. UTE Acceso Puerto de Tazacorte y Subcontrata 3 OC Estodomi, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de octubre de 2013 a las 10:20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución

judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Subcontrata 3 OC Estodomi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

ACTO DE VISTA ORAL

15122

11503

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000685/2013.

NIG: 3803844420130004903.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013015229.

Demandante	Maruja Elena Pillajo Maigua
Demandante	María Jesus Ferrer Rene
Demandante	Ana Maria Brito Barroso
Demandante	María Ascension Rebenaque Palenzuela
Demandante	María Del Rosario Negrin Perez
Demandante	Elvira Alberta Garcia Perdomo
Demandante	Rafael Jesus Caceres Acosta
Demandante	Carmen Rodriguez Castellano
Demandante	Teresa Del Carmen Feijoo Asanza
Demandante	Graciela Irigoyen Peñarrieta
Demandante	Giomar Ramirez Barazarte
Demandante	Hortensia Holguin Manso
Demandante	Milagros Candelaria Garcia Gonzalez
Demandante	Carmen Rosa Plasencia Mesa
Demandante	María Del Sol Mosegue Gonzalez
Demandante	Rosa Amalia Ojeda Acosta
Demandante	Montserrat Flores Rodriguez
Demandante	Marcia Alexandra Morales Gomez

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000685/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Maruja Elena Pillajo Maigua, María Jesús Ferrer René, Ana María Brito Barroso, María Ascensión Rebenaque Palenzuela, María del Rosario Negrín Pérez, Elvira Alberta García Perdomo, Rafael Jesús Cáceres Acosta, Carmen Rodríguez Castellano, Teresa del Carmen Feijoo Asanza, Graciela Irigoyen Peñarrieta, Giomar Ramírez Barazarte, Hortensia Holguín Manso, Milagros Candelaria García González, Carmen Rosa Plasencia Mesa, María del Sol Mosegue González, Rosa Amalia Ojeda Acosta, Montserrat Flores Rodríguez, Marcia Alexandra Morales Gómez, Ana Esther Domínguez Montiel, Carolina Celeste Gladis González y Ana María Suárez Rodríguez contra Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Mararía Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial Fogasa e Instituto Municipal de Atención Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.10.2013 a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mararía Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15123**11390**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000181/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000607/2012.

NIG: 3803844420120004505.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Francisco Tavío Alemán.

Ejecutado: Dican Auto DM, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000181/2013 en materia de resolución contrato a instancia de Dican Auto DM, S.L., contra Dican Auto DM, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 13 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D. Francisco Tavío Alemán con la empresa Dican Auto DM, S.L.

2º) Condeno a la empresa Dican Auto DM, S.L., a que pague a D. Francisco Tavío Alemán, como indemnización, la cantidad de 68.497,54 euros.

3º) Condeno a la empresa Dican Auto DM, S.L. a que pague a D. Francisco Tavío Alemán los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 11.687,31 euros, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 17.563,98 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dican Auto DM, S.L. y Administración Concursal en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

EDICTO

15124**11391**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000254/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000370/2012.

NIG: 3803844420120002841.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013021288.

Ejecutante: Francisco Javier Ríos Mesa.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial FOGASA; Esabe Vigilancia, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Esabe Vigilancia, S.A. el auto despachando ejecución de fecha 20.09.13 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Se despacha ejecución a instancia de D. Francisco Javier Ríos Mesa contra Esabe Vigilancia, S.A., por un principal de 2.971,57 €, más 445,73 € de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los

que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15125 11369**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000004/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000415/2012.

NIG: 3803844420120003170.

Materia: despido.

Ejecutante: Guacimara Martín Pérez.

Ejecutado: José Carreira Santana Restaurante Santana El Portugués.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 000000412013 en materia de despido a instancia de D./D.^a Guacimara Martín Pérez contra José Carreira Santana Restaurante Santana El Portugués, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 01.10.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D./Dña. José Carreira Santana Restaurante Santana El Portugués en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.544,51 euros y sin perjuicio de continuar la

ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Carreira Santana Restaurante Santana El Portugués, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
15126 11370**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000170/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001018/2011.

NIG: 3803844420110008240.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Julieta Mariela Rodríguez Piatti; Magela Luis García.

Ejecutado: International Beauty Life Tenerife S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000170/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Julieta Mariela Rodríguez Piatti y Magela Luis García, contra International Beauty Life Tenerife S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado International Beauty Life Tenerife S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 10.967,94 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101

70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0170 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0170 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15127

11371

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000387/2012.

NIG: 3803844420120007922.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	Juan Ramon Diaz Hernandez
Ejecutante	Jose Antonio Gonzalez Acosta
Ejecutante	Tomas Garcia Garcia
Ejecutante	Jesus Manuel Diaz Mesa
Ejecutado	ESABE VIGILANCIA S.A.
FOGASA	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000387/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Juan Ramón Díaz Hernández, José Antonio González Acosta, Tomás García García y Jesús Manuel Díaz Mesa contra Esabe Vigilancia S.A., por la Secretaria suscribiente se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Esabe Vigilancia S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.665,84 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0387 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0387 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife a 2 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 15128 11372

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000017/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000920/2011.

NIG: 3803844420110007438.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Joanna Valeria Ippoliti.

Ejecutado: María José Trujillo Bello.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Francisco José Díaz Llarena.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000017/2013 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Joanna Valeria Ippoliti contra María José Trujillo Bello, por la Secretaria judicial se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado María José Trujillo Bello en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.982,11 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0017 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0017 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Trujillo Bello, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

15129

11373

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000241/2013.

NIG: 3803844420130001705.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013000728.

Demandante: María Liliana González Mesa.

Demandado: Esabe Auxiliares S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000241/2013 en

materia de despido a instancia de D.^a María Liliana González Mesa contra Esabe Auxiliares S.A. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 2 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Dña. María Liliana González Mesa, con DNI nº 78.625.422 Z frente a la empresa Esabe Auxiliares S.A. con CIF nº A 83865873 y Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido practicado a la demandante en fecha 28 de diciembre de 2012 y condeno a Esabe Auxiliares S.A. con CIF nº A 83865873 a abonar a la actora la cantidad de 4.925,65 € en concepto de indemnización. Igualmente se declara extinguida la relación laboral en esta sentencia, es decir, con efectos del 2 de octubre de 2013.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de esta resolución de acuerdo con lo previsto en el art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0241/13 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0241/13, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo se advierte a la parte recurrente que en el momento de interposición del recurso deberá acreditar haber procedido a liquidar las tasas judiciales que se correspondan o encontrarse en uno de los supuestos de exención de las mismas.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo es-

tablecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procedase al archivo de las actuaciones.

Así lo pronuncio, lo mando y lo firmo.” Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Jueza Titular del Juzgado Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2013.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN DECRETO

15130

11375

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001153/2012.

Proc. origen: Actos Preparatorios.

NIG: 3803844420120008479.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante	Francisco Javier Bolado Cayon
Demandante	Vicente Enrique Gonzalez Guillen
Demandante	Domingo Celestino Garcia Sanchez
Demandante	Juan Morales Herrera
Demandante	Jose Antonio Garcia Medina
Demandante	Yuvane Gabriel Conrado Rodriguez
Demandante	Vicente Haro Garcia
Demandante	Felipe Arzola Montesinos
Demandante	Jose Ramon Herrera Herrera
Demandado	ARIDOS HERRERA S.L.
Demandado	ASFALTOS GOMERA S.L.
Demandado	GÚÍMAR MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTES S.L.
Demandado	SERVICIOS INTERCANARIOS NORTE S.L.
Demandado	EXPLOTACIONES ALAJERO S.L.
Demandado	ASFALCAN TENERIFE S.L.
Demandado	URBANO HERRERA ARZOLA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001153/2012 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D. Francisco Javier Bolado Cayon, Vicente Enrique González Guillén, Domingo Celestino García Sánchez, Juan Morales Herrera, José Antonio García Medina, Yuvane Gabriel Conrado Rodríguez, Vicente Haro García, Felipe Arzola Montesinos y José Ramón Herrera Herrera contra Áridos Herrera S.L., Asfaltos Gomera S.L., Gúímar Movimientos de Tierra y Transportes S.L., Servicios Intercanarios Norte S.L., Explotaciones Alajeró S.L., Asfalcán Tenerife S.L., Urbano Herrera Arzola, Antonio Manuel Herrera Plasencia, Humberta María Isabel Plasencia Quintero, José Luis Plasencia Barroso, Javier Ravelo Mesa, Pedro Cabezas de Herrera Santamaría (Administrador Concursal), Energías Eólicas de La Gomera S.L., Explotaciones e Inversiones El Drago S.L., Explotaciones e Inversiones Bluma S.L. y Craur S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 30 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: tener por desistido a D. Francisco Javier Bolado Cayon, Vicente Enrique González Guillén, Domingo Celestino García Sánchez, Juan Morales Herrera, José Antonio García Medina, Yuvane Gabriel Conrado Rodríguez, Vicente Haro García, Felipe Arzola Montesinos y José Ramón Herrera Herrera de su demanda frente a Áridos Herrera S.L., Asfaltos Gomera S.L., Gúímar Movimientos de Tierra y Transportes S.L., Servicios Intercanarios Norte S.L., Explotaciones Alajeró S.L., Asfalcán Tenerife S.L., Urbano Herrera Arzola, Antonio Manuel Herrera Plasencia, Humberta María Isabel Plasencia Quintero, José Luis Plasencia Barroso, Javier Ravelo Mesa, Pedro Cabezas de Herrera Santamaría (Administrador Concursal), Energías Eólicas de La Gomera S.L., Explotaciones e Inversiones El Drago S.L., Explotaciones e Inversiones Bluma S.L. y Craur S.L.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución, contra ella podrán las partes interponer recurso revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 61/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad de Banesto en la C.C.C. 0030 1101 70 00000000 00 y debiendo insertar en el campo "concepto" los dígitos 4666 0000 31 1153 12."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Craur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

15131 **11376**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000334/2013.

NIG: 3803844420130002364.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013003253.

Demandante: Juan Carlos Zamora Morales.

Demandado: Siete Mares Logística S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento núm. 0000334/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Juan Carlos Zamora Morales, contra Siete Mares Logística SLU y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 2 de octubre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el Sr. Juan Carlos Zamora Morales con DNI nº 54.049.474A frente a la empresa Siete Mares Logística SLU con CIF nº B-38667994, y Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido practicado al demandante en fecha 31.01.2013 y condeno a la empresa demandada Siete Mares Logística SLU a readmitirlo, inmediatamente, en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse el mismo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 31.01.13 hasta la fecha de notificación de esta sentencia a razón de 46,68 €/día, debiendo el actor devolver, en este caso, la indemnización que por despido objetivo hubiera podido percibir.

O, a elección de la demandada, que deberá ejercitar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le abone la indemnización de 7.142,04 €, teniéndose por extinguida, en este caso, la relación laboral a la fecha del despido, es decir 31.01.13 pudiéndose deducir de la misma la indemnización que por despido objetivo haya podido abonar.

Con la advertencia que de no optar expresamente por ninguna de las dos alternativas legales se entenderá que procede la readmisión.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de esta resolución de acuerdo con lo previsto en el art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles

siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0334/13 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0334/13, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo, se advierte al/la recurrente que deberá acreditar, en el momento de interposición del recurso, el haber liquidado las correspondientes tasas conforme a lo establecido en la Ley 10/2012 o hallarse en unos de los supuestos de exención contemplados en la misma.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo pronuncio, lo mando y lo firmo.” Doña Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siete Mares Logística SLU en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15132

11377

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000800/2009.

NIG: 3803834420090009611.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante	Josefa Bienes Rodriguez
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	mutua balear
Demandado	Ite.internacional airways s.a.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000800/2009 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.^a Josefa Bienes Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Balear y LTE. Internacional Airways S.A., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 20.09.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dña. Josefa Bienes Rodríguez frente a LTE. Internacional Airways S.A., Mutua Balear, y frente al INSS debo:

Condenar y condeno a LTE Internacional Airways SA a que abone a la actora la cantidad de 6.389,66 euros por los conceptos de la demanda, dicha cantidad será adelantada por Mutua Balear, para el caso de insolvencia de esta última se declara la responsabilidad subsidiaria del INSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que deberá anunciarse en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de la presente, ante este mismo Juzgado; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta de este Juzgado 4666/0000/69/0800/09 o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así

mismo deberá consignar la cantidad de 300 euros en la cuenta antes descrita, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LTE Internacional Airways S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

15133

11378

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000731/2012.

NIG: 3803844420120005423.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Silvio Daniel Duque.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Pedro Jerónimo Hernández Reverón.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000731/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Silvio Daniel Duque contra Urgencias Médicas Canarias S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 30 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: estimar la demanda presentada por D. Silvio Daniel Duque con NIE nº X-04129412-S frente a la empresa Urgencias Médicas Canarias S.L. con CIF nº B38998910 y Fondo de Garantía Salarial y condenar a la empresa al pago de la cantidad de 5.771,07 € más la cantidad de 577,10 € en concepto de interés por mora.

Absuelvo libremente de todas las peticiones contenidas en la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de la presente resolución para este organismo, de acuerdo con lo previsto al artículo 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0731/12 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/731/12, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo se advierte a la recurrente que, en el momento de interposición del recurso, deberá acreditar haber liquidado las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012 o encontrarse en uno de los supuestos de exención de la misma contemplados en dicha Ley.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo firmo, lo mando y lo juzgo.” Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada jueza titular del Juzgado Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15134 **11379**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000242/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001151/2012.

NIG: 3803844420120008475.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013019995.

Ejecutante: Nieves Sandra Sánchez Plata.

Ejecutado: Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 242/2013 en materia de Ejecución a instancia de D.^a Nieves Sandra Sánchez Plata contra Esabe Limpiezas Integrales S.L., se ha dictado Decreto con fecha 30.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

Tener por desistido a Dña. Nieves Sandra Sánchez Plata de su demanda frente a Esabe Limpiezas Integrales S.L.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los

autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0242 13.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
15135 **11380**

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales.

Nº procedimiento: 0000101/2013.

NIG: 3803844420130002729.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013005246.

Ejecutante: Gaspar Álvarez González.

Ejecutado: Portoheras S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 101/2013 en materia de Ejecución a instancia de D. Gaspar Álvarez González contra Portoheras S.L., se ha dictado Decreto con fecha 01.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Portoheras S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 10.696,65 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101

70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0101 13.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portoheras S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 15136 11381

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000191/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000434/2012.

NIG: 3803844420120003314.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Sonia María Perdomo Marrero.

Ejecutado: Residencia de Mayores Vista Alegre S.L.

Abogado: Carmelo Hernández Rivero.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 191/2013 en materia de Ejecución a instancia de D.^a Sonia María Perdomo Marrero contra Residencia de Mayores Vista Alegre S.L., se ha dictado Decreto con fecha 31.07.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Residencia de Mayores Vista Alegre S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.347,39 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0191 13.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia de Mayores Vista Alegre S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15137

11382

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000261/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000455/2012.

NIG: 3803844420120003472.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013023235.

Ejecutante: Carlos Enrique Hernández Díaz.

Ejecutado: Parral Canario, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 261/2013 en materia de ejecución a instancia de D. Carlos Enrique Hernández Díaz, contra Parral Canario, S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 30.09.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito de fecha 20.09.2013 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Carlos Enrique Hernández Díaz contra Parral Canario, S.L., por un principal de 2.014,54 euros, más 201,45 euros de intereses provisionales y la de 201,45 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la

infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos im-peditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la con-dición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 30 0261 13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comu-nicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parral Canario, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de sep-tiembre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15138 **11383**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000123/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000280/2012.

NIG: 3803844420120002163.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Francisco Manuel Méndez Martín; Jauci Cabello Reyes.

Ejecutado: Moncarte, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 123/2013 en materia de ejecución a instancia de D. Francisco Manuel Méndez Martín y Jauci Cabello Reyes, contra Moncar-te, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 01.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Moncarte, S.L. en situa-ción de insolvencia con carácter provisional por un importe de 8.687,92 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite, com-pareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la con-dición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0123 13.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secre-taria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comu-nicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moncarte, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

15139

11384

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000202/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000218/2013.

NIG: 3803844420130001545.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013017562.

Ejecutante: José Ángel Fortes Rodríguez.

Ejecutado: Recauchutados Llusia, S.L.

Abogado: Juan José Gómez Pérez.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 202/2013 en materia de ejecución a instancia de D. José Ángel Fortes Rodríguez, contra Recauchutados Llusia, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 01.10.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Recauchutados Llusia, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 63.512,82 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0202 13.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Recauchutados Llusia, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

15140

11385

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000189/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000528/2012.

NIG: 3803844420120003997.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Juan Manuel Rodríguez Socas.

Ejecutado: Parral Canario S.L.U.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000189/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Juan Manuel Rodríguez Socas, contra Parral Canario, S.L.U., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Parral Canario, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.683,69 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de

revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el n° 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0189 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0189 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social n° 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parral Canario, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 15141 11386

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000198/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000297/2012.

NIG: 3803844420120002304.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013017349.

Ejecutante: César Montañez de la Rosa.

Ejecutado: Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Juan David Hernández Hernández.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000198/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a César Montañez de la Rosa, contra Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera, por la Secretaria judicial suscribiente se ha dictado Decreto del día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.415,82 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el n° 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0198 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0198 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social n° 7. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
15142 11387**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000180/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000405/2012.

NIG: 3803844420120003091.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Pavel Paz Alfonso.

Ejecutado: Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000180/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Pavel Paz Alfonso, contra Higinio Fidel Cabrera León S.L.U., por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto en el día de la fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.180,81 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0180 13 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0180 13 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

15143

11388

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000328/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000736/2010.

NIG: 3803844420100006073.

Materia: despido.

Ejecutante: Yaiza Llanet Arzola Ramos.

Ejecutado: Canarural Management, S.L.U.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000328/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Yaiza Llanet Arzola Ramos, contra Canarural Management, S.L.U., por la Secretaria Judicial suscribiente se ha dictado Decreto con fecha 2 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Canarural Management, S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.265,26 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0328 11 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0328 11 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarural Management, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

15144 **11480**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000061/2013.

NIG: 3803844420130000454.

Materia: Resolución contrato.

Demandante	Alfonso Estevez Mesa
Demandado	TEN HOTELES S.L.
Demandado	TEN GASTRO S.L.
Demandado	ISA LOREN PALME S.L.
Demandado	CADENA CANARIA DE HOTELES S.L.
Demandado	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE BALEARES S.L.
Demandado	ELEGANCE HOTELS & RESORTS S.L.
Demandado	RESTAURACIÓN ELEGANCE PALMERAS PLAYA S.L.
Demandado	ELEGANCE PALMERAS PLAYA S.L.
Demandado	ELEGANCE PUERTO DE LA CRUZ S.L.
Demandado	ELEGANCE COSTA ADEJE S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000061/2013 en materia de despido a instancia de D. Alfonso Estévez Mesa contra Ten Hoteles, S.L., Ten Gastro, S.L., Isa Loren Palme, S.L., Cadena Canaria de Hoteles, S.L., Establecimientos Hoteleros de Baleares, S.L., Elegance Hotels & Resorts, S.L., Restauración Elegance Palmeras Playa, S.L., Elegance Palmeras Playa, S.L., Elegance Puerto de la Cruz, S.L., Elegance Costa Adeje, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de octubre de 2013 a las 11:20 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edif. Filadelfia) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Elegance Puerto de la Cruz, S.L. y Elegance Costa Adeje, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA
ORAL Y NOTIFICACIÓN AUTO**

15145

11483

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000387/2013.

NIG: 3803844420130002740.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013005257.

Demandante: Melisa Hernández Pérez.

Demandado: Construcciones Alejandro León Viña, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 387/2013 en materia de resolución contrato a instancia de Doña Melisa Hernández Pérez contra Construcciones Alejandro León Viña, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de noviembre de 2013 a las 11:40 horas de su mañana en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal número 7 de Santa Cruz de La Palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, en las presentes actuaciones se dictó Auto número 148/2013, de fecha 18 de abril de 2013, en el que se acordó acceder al requerimiento de acumulación formulado por este mismo Juzgado para la de los presentes autos a los seguidos bajo el número 386/2013 para su tramitación conjunta.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Construcciones Alejandro León Viña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 3 DE ARONA**

EDICTO

15146

11478

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº Procedimiento: 0001089/2012.

NIG: 3800642120120005245.

Materia: sin especificar.

Demandante: Celia Toledo Alaylón.

Interesado: María Rancel Alayón; Teófilo Reverón Rancel; María del Carmen García Alayón; Paulino Juan García Alayón.

Abogado: ---.

Procurador: Manuel Ángel Álvarez Hernández.

D. Francisco Javier Fernández Blanco, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación, 0001089/2012 a instancia de Dña. Celia Toledo Alayón, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Solar, sito en el término municipal de Arona, en la localidad de Las Galletas, calle San Claudio nº 17, que mide aproximadamente 53 metros cuadrados y linda: al frente, calle de su situación denominada San Claudio, al fondo, calle Fundadores, a la derecha con otro solar de la exponente, y a la izquierda con Dña. María Rancel Alayón.

Es la parcela 7392205CR3979S0001O1, del Catastro de bienes de naturaleza urbana del Municipio de Arona.

La indicada parcela figura amillarada a nombre del esposo de Dña. Celia Toledo Alayón, D. Andrés Alayón Pérez, fallecido.

Solar, sito en el término municipal de Arona, en la localidad de Las Galletas, junto al anteriormente descrito, en la calle San Claudio, nº 19 de orden, mide aproximadamente 74 metros cuadrados y linda: al frente, calle de su situación o San Claudio, al fondo, calle Fundadores, a la derecha calle Central, y a la izquierda, con el solar de la exponente antes descrito (Parcela catastral 7392205CR3979S0001O1).

Es la parcela 7392204CR3979S000MI, del Catastro de Bienes de naturaleza urbana, del Municipio de Arona.

La indicada parcela aparece amirallada a nombre de la fallecida madre de Dña. Isabel Alayón Hernández.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD “SALTADERO DEL JUNCO”

Guía de Isora

EXTRAVÍO

15147

11368

Se anuncia el extravío de la certificación que a continuación se detallan:

- Participación núm. 52 a nombre de doña Carmen Acosta Miranda.

Advirtiéndose que en el caso de no formularse reclamación alguna en el plazo de quince días naturales dichas certificaciones se considerarán nulas y se extenderá un nuevo documento de propiedad.

Guía de Isora, a 30 de septiembre de 2013.

El Secretario, José Víctor Pérez Barrios.

COMUNIDAD DE AGUAS SAN JUAN DE CHÍO

EXTRAVÍO

15148

11479

Habiéndose extraviado la certificación comprensiva de la participación número 213 a nombre de Don Félix Gómez Pérez, se hace público por medio de la presente, advirtiéndose que si en el improrrogable plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se efectuase reclamación alguna, se dará por nula, extendiéndose un duplicado de dicha certificación.

Guía de Isora, a 2 de octubre de 2013.

El Secretario, Anselmo Hernández Expósito.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Viernes, 11 de octubre de 2013

Número 134
